

63ª REUNION — Continuación de la 4ª SESION EXTRAORDINARIA
(ESPECIAL) — MARZO 8 DE 1989

Presidencia de los señores diputados Álvaro Carlos Alsogaray
y Jorge Reinaldo Vanossi

Secretarios: doctor Carlos Alberto Bravo y señor Carlos Alberto Béjar

Prosecretarios: señores Hugo Belnicoff y Ramón Eladio Naveiro

DIPUTADOS PRESENTES:

ABDALA, Luis Oscar
ADAMO, Carlos
ALBAMONTE, Alberto Gustavo
ALBERTI, Lucía Teresa N.
ALDERETE, Carlos Alberto
ALENDE, Oscar Eduardo
ALESSANDRO, Julio Darío
ALLEGRONE de FONTE, Norma
ALSOGARAY, Álvaro Carlos
ALSOGARAY, María Julia
ALTERACH, Miguel Angel
ÁLVAREZ ECHAGÜE, Raúl Angel
ARAMBURU, José Pedro
ARAMOUNI, Alberto
ARANDA, Saturnino Dantli
ARCIENAGA, Normando
ARGAÑARÁS, Heraldo Andrés
ARGAÑARAZ, Ricardo
ARMAGNAGUE, Juan Fernando
AUYERO, Carlos
ÁVILA, Mario Efraín
BAGLINI, Raúl Eduardo
BAKIRDJIAN, Isidro Roberto
BALL LIMA, Guillermo Alberto
BARBEITO, Juan Carlos
BARRENO, Rómulo Victor
BAUZA, Eduardo
BERCOVICH RODRÍGUEZ, Raúl
BIANCIOFFO, Luis Fidel
BISCIOTTI, Victorio Osvaldo
BLANCO, Jesús Abel
BONIFASI, Antonio Luis
BORDA, Osvaldo
BOTTA, Felipe Esteban
BREST, Diego Francisco
BRIZUELA, Delfor Augusto
BUDIÑO, Eduardo Horacio
BULACIO, Julio Segundo
CANATA, José Domingo
CANGIANO, Augusto
CANTOR, Rubén
CARRELLERA, Pascual
CARMONA, Jorge

CARRIZO, Víctor Eduardo
CASAS, David Jorge
CASSIA, Antonio
CASTIELLA, Juan Carlos
CASTRO, Juan Bautista
CAVALLARI, Juan José
CEVALLO, Eduardo Rubén P.
CLÉRICI, Federico
COLLANTES, Genaro Aurelio
CONTRERAS GÓMEZ, Carlos A.
CORTESE, Lorenzo Juan
COSTANTINI, Primo Antonio
CRUCHAGA, Melchor René
CURI, Oscar Horacio
CURTO, Hugo Omar
D'ALESSANDRO, Miguel Humberto
DALMAU, Héctor Horacio
D'AMBROSIO, Angel Mario
DEL RÍO, Eduardo Alfredo
DE NICHILLO, Cayetano
DÍAZ, Manuel Alberto
DÍAZ BANCALARI, José María
DI CAPRIO, Marcos Antonio
DIGÓN, Roberto Secundino
DI TELLA, Guido
DUMÓN, José Gabriel
DURAÑONA y VEDIA, Francisco de
ELIZALDE, Juan Francisco C.
ENDEIZA, Eduardo A.
ESPINOZA, Nemeo Carlos
ESTÉVEZ BOERO, Guillermo E.
FAPPIANO, Oscar Luján
FERNÁNDEZ de QUARRACINO, Matilde
FERREYRA, Benito Orlando
FOLLONI, Jorge Oscar
FORTUNIO, Aquiles Domingo
FREYTES, Carlos Guido
FURQUE, José Alberto
GARAY, Nicolás Alfredo
GARCÍA, Roberto Juan
GARGIULO, Lindolfo Mauricio
GAY, Armando Luis
GERARDUZZI, Mario Alberto
GIMÉNEZ, Ramón Francisco
GOLPE MONTIEL, Néstor Lino

GÓMEZ MIRANDA, María F.
GONZÁLEZ, Eduardo Aquiles
GONZÁLEZ, Héctor Eduardo
GONZÁLEZ, Joaquín Vicente
GOROSTEGUI, José Ignacio
GUIDI, Emilio Esteban
HUARTE, Horacio Hugo
IBARBIA, José María
INGARAMO, Emilio Felipe
IRIGOYEN, Roberto Osvaldo
JAROSLAVSKY, César
JUEZ PÉREZ, Antonio
KRAEMER, Bernhard
LAMBERTO, Oscar Santiago
LÁZARA, Simón Alberto
LEMA MACHADO, Jorge
LENCINA, Luis Ascensión
LESTELLE, Eugenio Alberto
LÓPEZ, José Remigio
LOZA, Zésar Augusto
LUDER, Italo Argentino
LLORENS, Roberto
MACEDO de GÓMEZ, Blanca A.
MAC KARTHY, César
MANRIQUE, Luis Alberto
MANZANO, José Luis
MANZUR, Alejandro
MARTÍNEZ, Gabriel Adolfo
MARTÍNEZ, Luis Alberto
MARTÍNEZ MARQUEZ, Miguel J.
MASINI, Héctor Raúl
MÉNDEZ DOYLE de BARRIO, María L.
MERINO, Eubaldo
MILANO, Raúl Mario
MOSCA, Carlos Miguel Angel
MUGNOLO, Francisco Miguel
MUTTIS, Enrique Rodolfo
NATALE, Alberto A.
NERI, Aldo Carlos
NUIN, Mauricio Paulino
ORGAZ, Alfredo
ORTIZ, Pedro Carlos
OSOVNIKAR, Luis Eduardo
PACCE, Daniel Victorio
PARENTE, Rodolfo Miguel

PASCUAL, Rafael Manuel
 PAZ, Fernando Enrique
 PELLIN, Osvaldo Francisco
 PEPE, Lorenzo Antonio
 PERA OCAMPO, Tomás Carlos
 PÉREZ, René
 POSSE, Osvaldo Hugo
 PUEBLA, Ariel
 RAMÍREZ, Ernesto Jorge
 RAMOS, Daniel Omar
 RAPACINI, Rubén Abel
 RAUBER, Cieto
 REINALDO, Luis Aníbal
 RIUTORT, Olga Elena
 RODRIGO, Osvaldo
 RODRIGUEZ, Jesús
 ROJAS, Ricardo
 ROMANO NORRI, Julio César A.
 ROMERO, Carlos Alberto
 ROSALES, Carlos Eduardo
 ROSSO, Carlos José
 RUCKAUF, Carlos Federico
 SALDUNA, Bernardo Ignacio R.
 SALTO, Roberto Juan
 SAMMARTINO, Roberto Edmundo
 SANCASSANI, Benito Gandhi E.
 SELLA, Orlando Enrique
 SILVA, Carlos Oscar
 SILVA, Roberto Pascual
 SIRACUSANO, Héctor
 SOCCHI, Hugo Alberto
 SONEGO, Víctor Mariano
 SORIA, Carlos Ernesto
 SORIA ARCH, José María
 STAVALE, Juan Carlos
 STORANI, Conrado Hugo
 STUBRIN, Marcelo
 TAPARELLI, Juan Carlos
 TELLO ROSAS, Guillermo Enrique
 TOMASELLA CIMA, Carlos Lorenzo
 TORRES, Carlos Martín
 TORRES, Manuel
 TORRESAGASTI, Adolfo
 TRIACA, Alberto Jorge

ULLOA, Roberto Augusto
 USIN, Domingo Segundo
 VAIRETTI, Cristóbal Carlos
 VANOLI, Enrique Néstor
 VANOSSI, Jorge Reinaldo
 VARGAS AIGNASSE, Rodolfo M.
 VEGA ACIAR, José Omar
 VILLEGAS, Juan Orlando
 YOUNG, Jorge Eduardo
 ZAFFORE, Carlos Alberto
 ZAVALLEY, Jorge Hernán
 ZINGALE, Felipe
 ZOCCOLA, Elío Pablo
 ZUBIRI, Balbino Pedro

AUSENTES, EN MISION OFICIAL:

BADRÁN, Julio
 PUERTA, Federico Ramón

AUSENTES, CON LICENCIA:¹

ADAIME, Felipe Teófilo
 ALASINO, Augusto José M.
 ALBORNOZ, Antonio
 ÁLVAREZ GUERRERO, Osvaldo
 ÁVILA GALLO, Exequiel José B.
 BALANDA, Mariano Pedro
 BOGADO, Floro Eleuterio
 CARDOZO, Ignacio Luis Rubén
 CASTILLO, José Luis
 CORZO, Julio César
 DE LA SOTA, José Manuel
 DUSSOL, Ramón Adolfo
 FELGUERAS, Ricardo Ernesto
 GONZÁLEZ, Alberto Ignacio
 LARRABURU, Dámaso
 LIZURUME, José Luis
 MARÍN, Rubén Hugo
 MONJARDÍN de MASCI, Ruth
 MULQUI, Hugo Gustavo
 NACUL, Miguel Camel
 ORIETA, Gaspar Baltazar
 PARRA, Luis Ambrosio
 PRONE, Alberto Josué

RÍQUEZ, Félix
 RODRIGO, Juan
 ROMERO, Roberto
 ROY, Irma
 SOTELO, Rafael Rubén
 YUNES, Jorge Omar

AUSENTES, CON AVISO:

AVALOS, Ignacio Joaquín
 BOTELLA, Orosia Inés
 CÁCERES, Luis Alberto
 CAMBARERI, Horacio Vicente
 CARDO, Manuel
 CARRIGNANO, Raúl Eduardo
 CARRIZO, Raúl Alfonso Corpus
 CAVALLO, Domingo Felipe
 DUHALDE, Eduardo Alberto
 GIACOSA, Luis Rodolfo
 GROSSO, Carlos Alfredo
 GUZMÁN, María Cristina
 HERRERA, Dermidio Fernando L.
 IGLESIAS, Hermínio
 MATZKIN, Jorge Rubén
 MIRANDA, Julio Antonio
 MONSERRAT, Miguel Pedro
 MOREAU, Leopoldo Raúl
 MOREYRA, Omar Demetrio
 PAMPURO, José Juan B.
 PIERRI, Alberto Reinaldo
 PUGLIESE, Juan Carlos
 RABANAQUE, Raúl Octavio
 RAMOS, José Carlos
 REQUEIJO, Roberto Vicente
 RODRÍGUEZ, José
 ROGGERO, Humberto Jesús
 ROMERO, Julio
 STORANI, Federico Teobaldo M.
 TOMA, Miguel Angel
 VACA, Eduardo Pedro
 VALERGA, Carlos María

¹ Solicitudes pendientes de aprobación de la Honorable Cámara.

SUMARIO

1. Continúa la consideración de los dictámenes de mayoría y minoría de las comisiones de Legislación Penal y de Drogadicción en el proyecto de ley en revisión sobre represión y lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes (81-S.-86). (Pág. 7766.)
2. Juramento e incorporación del señor diputado electo por el distrito electoral de la Capital Federal don Aquiles Domingo Fortunio. (Pág. 7770.)
3. Homenaje a la memoria del diputado nacional don Carlos Bello. (Pág. 7770.)
4. Continúa la consideración del asunto al que se refiere el número 1 de este sumario. (Pág. 7775.)

—En Buenos Aires, a los ocho días del mes de marzo de 1989, a la hora 16 y 22.

I

REPRESION Y LUCHA CONTRA EL TRAFICO
 ILICITO DE ESTUPEFACIENTES

Sr. Presidente (Alsogaray). — Continúa la se-

Corresponde proseguir la consideración de los dictámenes de mayoría y minoría de las comisiones de Legislación Penal y de Drogadicción en el proyecto de ley en revisión sobre represión y lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes (expediente 81-S.-86)¹.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Ibarbia. — Señor presidente: hemos resuelto apoyar —aunque con disidencias— el dictamen de mayoría, en el entendimiento de que es un avance en la lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes que debe transformarse en norma de inmediata aplicación. Tenemos también el convencimiento real de que la norma es absolutamente perfectible y de que debe ser mejorada lo más rápidamente posible.

Con esta convicción expondremos nuestras disidencias al proyecto, que esperamos sean to-

¹ Véase el texto de los dictámenes en el Diario de Sesiones del 22 de febrero de 1989, a partir de la página 7721.

madas en cuenta. Al mismo tiempo, entendemos que el tratamiento de esta norma no agota nuestra postura, ya que ésta será completada mediante la presentación de otro proyecto de ley sobre prevención de la drogadicción, que ya se encuentra en preparación y que será ingresado a la Cámara con la mayor premura posible.

La lucha contra la drogadicción comienza con la prevención y ésta debe iniciarse desde la niñez y en el seno de la propia familia. Creemos que la conjunción de ambos aspectos es lo que permitirá cerrar el círculo y que de este modo debe abordarse el tema.

Durante los años de vigencia de la ley 20.771, con sus aciértos y falencias, la sociedad ha presenciado profundos cambios en general y en particular en lo referente a los estupefacientes, lo que nos lleva a afirmar que las reformas que hoy propiciamos son prioritarias y básicas y que es indispensable su inmediata aplicación. En materia de tráfico de estupefacientes nuestro país, comparado con los Estados Unidos de América o con España, se encuentra en una buena situación, la que resulta óptima si pensamos en países como Colombia y Bolivia, donde el narcotráfico constituye casi un poder paralelo.

Pero la Argentina no es, como muchos piensan, una isla. Según las estadísticas habría en el país más de 300 mil consumidores de drogas duras, de los cuales más de 20 mil son adictos y sólo mil están bajo tratamiento. El 80 por ciento de los adictos tiene entre 15 y 25 años. La edad de iniciación en la que se adquiere la drogadependencia es, según algunos estudios, de 15 ó 16 años. Según otros, ha descendido hasta los 12 ó 13 años.

La venta de tranquilizantes aumentó de 700 mil unidades de veinte comprimidos en 1970 a 17.750.000 unidades en 1985. Entre el 70 y el 80 por ciento de la adicción nacional se ubica en el universo de los psicofármacos. Uno de cada dos argentinos los consume y, según las estadísticas, el 20 por ciento de las recetas de psicotrópicos del conurbano porteño son falsificadas. El 23 por ciento de los adictos asistidos por el Cenareso son portadores de SIDA; en el Hospital Muñiz la mayor parte de las reacciones positivas al virus del SIDA se registra en drogadictos intravenosos.

Estos hechos nos dan una idea de la magnitud del problema que se trata de conjurar mediante la reforma propuesta a la ley 20.771. Como el problema es ya suficientemente cono-

cido por los señores diputados, me concentraré en exponer los puntos centrales de nuestra disidencia con el proyecto en análisis.

La iniciativa afronta con sumo cuidado el conflictivo problema de la tenencia de estupefacientes —artículo 14 y subsiguientes—, resolviendo virtualmente todos los inconvenientes que trajo la aplicación práctica de la legislación vigente. Si bien compartimos esa inquietud, pensamos —en lo que respecta a las escalas penales previstas para los distintos tipos de infracciones— que la cuestión más problemática a combatir actualmente es la que deriva de las diferentes etapas del tráfico de estupefacientes. En rigor, se trata de un verdadero mercado marginal que hace de la negociación de las sustancias estupefacientes y de su liberación al público consumidor una actividad rentable, creciente y lucrativa. Se trata de una actividad que reconoce una compleja estructuración, según lo precisa cualquier cadena de intercambio, que en el caso que examinamos se convierte en el punto crítico a encarar por lo mismo que todo se monta, circula y organiza por una compleja red clandestina pensada para proteger sus niveles del alcance de la autoridad.

Esa realidad que se procura combatir gobierna nuestra propuesta. En nuestra opinión, la ley perderá eficacia en su actuación punitiva sobre los niveles más altos, poderosos y ocultos del mercado si no se le agregan las herramientas necesarias para actuar en esa realidad que condiciona su aplicación. El hecho es que para combatir el tráfico de estupefacientes la autoridad judicial precisará encaminar su acción contra la estructura organizada del mercado marginal que se quiere desbaratar.

Las herramientas que se sugieren contemplan esa realidad delictiva que es objeto de preocupación legal, según enseña la experiencia recogida hasta ahora en la materia. Pensamos que la ley tendrá mayores posibilidades de éxito en la medida en que progrese sobre dichas herramientas. También pensamos que a través del reconocimiento expreso de determinadas situaciones de hecho y de su previsión en la presente ley se obtendrá el beneficio de su control por la autoridad responsable y la erradicación de las secuelas negativas que suelen quedar como resabio no querido de la lucha legítima contra todos los niveles del tráfico y consumo de estupefacientes.

Yendo ahora al articulado del proyecto, formulamos los siguientes comentarios. El inciso a) del artículo 5º mantiene el texto legal anterior (artículo 2º de la ley 20.771), que trajo algunas complicaciones en su aplicación derivadas de la tenencia de semillas de marihuana utilizadas para el consumo y no para el cultivo. Si bien es claro

que la figura procura acentuar la respuesta penal poniendo en la mira la tenencia de sustancias aptas para el cultivo de estupefacientes, en la práctica se la aplicó en casos en los que esa tenencia era claramente destinada al consumo, realizándose complejos estudios para establecer si la o las semillas secuestradas tenían o no capacidad germinativa.

Eso llevó a una distorsión, pues el sujeto implicado cambiaba o no su situación procesal según resultara dicha pericia, a pesar de que la tal capacidad germinativa estaba completamente fuera de su designio y se volvía completamente aleatoria. Para corregir el defecto podría modificarse el precepto sustituyendo la palabra "para", que va entre "utilizables" y "producir", por la expresión "con la finalidad de", lo que connotaría la idea de reprimir la actividad del cultivo y evitaría calificar una simple tenencia que es menos significativa que otras por la naturaleza de la sustancia implicada.

El último párrafo del artículo 10 prevé la clausura preventiva de los locales donde se consuman estupefacientes. Más que librar dicha clausura a la discreción, ella debería ser consecuencia natural e inevitable de la vinculación de sus responsables a la causa penal, para lo cual podría reemplazarse el texto de este artículo desde la palabra "podrá" por otro que exprese: "decretará la clausura preventiva del local, sin perjuicio de lo demás que corresponda de conformidad con el artículo 30".

En el artículo 11 inciso e) debería ajustarse mejor el texto, evitando la casualidad, si se reemplazara la expresión "en las inmediaciones" por otra, recogiendo la idea de "los lugares de entrada y salida" de esos establecimientos. Además, podrían agregarse las expresiones "esparcimiento o recreo" para abarcar cualquier sitio de reunión de gente con fines lícitos.

En cuanto a la parte del artículo 9º que alude a "los casos que indique la terapéutica o dosis mayores de las necesarias", entendemos que se trata de un concepto muy vago que si se conjuga con las modificaciones introducidas en el Código Civil en materia de responsabilidad profesional, puede afectar gravemente el ejercicio legítimo de la profesión de curar. De manera que requerimos en este aspecto una mayor precisión en la redacción del artículo 9º.

En el artículo 15, que se refiere a la tenencia de hojas de coca en estado natural para su masticación o uso como infusión por la persona que las poseyera en las zonas tradicionales de coqueo, sin perjuicio de otra opinión que sobre el particular tenga algún integrante de mi bloque quie-

ro puntualizar que se está desconociendo el convenio único sobre estupefacientes, que incluye a la hoja de coca como tal.

El último párrafo del artículo 30 refleja ciertos criterios correctos en el sentido de que intenta revertir el considerable poder económico de las organizaciones del narcotráfico para volverlo en su contra y paliar los considerables inconvenientes de orden inverso que soporta la autoridad.

Se juzga conveniente prever un trámite incidental ágil y en alguna medida desvinculado del trámite de la causa principal, pues los mayores tiempos de sustanciación de ésta dejarían cautivos los bienes incautados, alimentarían reclamos posteriores, facilitarían la presentación de terceros actuando por gestión de los directos interesados involucrados y, en síntesis, harían pesada la posibilidad de volcar sus frutos en la lucha contra el narcotráfico.

Por esta razón, se propone reformular el último párrafo del artículo 30 de la siguiente manera: "El juez resolverá en incidente separado todo lo relativo al secuestro, destrucción, depósito, comiso y eventual destino ulterior de las sustancias estupefacientes que descubra con motivo de una causa, así como también de los instrumentos, bienes, medios de transporte, dinero y otros beneficios económicos vinculados a la organización del tráfico o empleados para la comisión del delito.

"Quien pretenda reivindicar como propio determinado bien incautado por la autoridad judicial en una investigación arreglada a la presente ley, deberá presentarse en el incidente referido dentro de los sesenta días de producido el secuestro y demostrar, de forma fidedigna, que no sabía ni podía conocer su empleo ilícito."

Sr. Castiella. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con la venia de la Presidencia?

Sr. Ibarbia. — Sí, señor diputado.

Sr. Presidente (Alsogaray). — Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Castiella. — Señor presidente: simplemente quiero solicitarle al señor diputado que se halla en uso de la palabra que reitero en la consideración en particular del proyecto las modificaciones que está planteando, pues en el estudio en general que estamos realizando no podemos contestar algunas apreciaciones del señor diputado que consideramos erróneas.

Sr. Presidente (Alsogaray). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Ibarbia. — Señor presidente: estoy fundando mi disidencia parcial al dictamen de mayoría. De manera que, sin perjuicio de estas expresiones, durante el debate en particular haré hincapié sobre éste y otros temas.

La redacción del párrafo que propongo continúa diciendo: "Al resolver sobre el destino de los bienes en el incidente respectivo, el juez tendrá amplias facultades para disponer sobre los mismos según convenga a su naturaleza, sea destruyendo las sustancias estupefacientes que no puedan aprovecharse con un destino lícito, disponiendo el empleo de instrumentos, medios de transporte, dinero y bienes en investigaciones a su cargo, sea resolviendo su aprovechamiento por organismos o instituciones dedicadas a la rehabilitación de adictos al consumo de estupefacientes."

El segundo párrafo del artículo 31 del proyecto encarga a la Policía Federal una imprecisa función de ordenar la información de las demás fuerzas que operen en la persecución de los traficantes, para una eficiente lucha contra el tráfico de estupefacientes. Consideramos que es preciso profundizar y circunstanciar más prolijamente dicha tarea, arreglando con precisión lo referido a la circulación de la información obtenida y encargando a un organismo de otro nivel la administración y organización de esos datos.

La abrumadora complejidad de la organización material y humana volcada al tráfico de estupefacientes, sumada a su considerable capacidad de cambio y adaptación a las nuevas situaciones de la realidad, hace ineludible acentuar el trabajo de inteligencia sobre el particular, asegurar que los datos obtenidos en cada caso no se pierdan en el proceso respectivo y puedan aprovecharse en el trabajo futuro, y garantizar que la información obtenida y procesada quede al alcance de todo organismo competente por encima de los celos profesionales o institucionales que suelen complicar las tareas.

Por eso proponemos reemplazar el segundo párrafo del artículo 31 por otro en virtud del cual se cree un ente centralizador de la información obtenida por aplicación de esta ley, a cuyo fin deberá organizarse una base computarizada de datos relativos a personas, grupos u organizaciones presumiblemente involucrados en el tráfico de estupefacientes, como así también a modalidades, medios, formas operativas, ámbitos geográficos y toda particularidad propia de determinada persona, grupo u organización dedicada al tráfico. Este organismo proveerá de la inteligencia necesaria, servirá de fuente de consulta a las autoridades policiales o judi-

ciales que lo requieran y recibirá de esas mismas autoridades la información proveniente de los casos particulares de su conocimiento, necesaria para alimentar y actualizar su base de datos.

Por su parte, en el artículo 33 del proyecto se contempla la facultad del juez de la causa para gobernar la investigación que tenga a su cargo, a fin de lograr las mayores posibilidades de éxito. No obstante, el texto comentado omite incluir modalidades ciertas y experimentadas que se han revelado como capaces de mejorar sensiblemente el perfil de las pesquisas.

Nuestra propuesta contempla incluir en este dispositivo los mecanismos útiles para poner las investigaciones particulares dentro mismo del mercado marginal, explotando sus incursiones hasta obtener el mayor provecho que las circunstancias permitan.

Por eso proponemos modificar el texto del artículo 33, que quedaría redactado de la siguiente forma: "De ser necesario o conveniente al éxito o progreso de una investigación, el juez de la causa podrá ordenar se postergue la detención de personas o el secuestro de estupefacientes cuando estime que la ejecución inmediata de esas medidas pueda hacer peligrar o comprometer la finalidad de la pesquisa. Asimismo podrá disponer que funcionarios expresamente designados al efecto arreglen la compra o venta controlada de estupefacientes a miembros de grupos u organizaciones preexistentes, de modo de obtener información y operar encubiertamente en el tráfico reprimido por la presente ley hasta descubrir la identidad de los integrantes de esos grupos u organizaciones y comprobar los hechos que habrán de endilgarseles en el proceso."

El uso del agente encubierto es una institución que encontramos en la legislación comparada, particularmente en la de Estados Unidos

A fin de completar el grupo de herramientas a que se viene aludiendo y que hará más eficaz la lucha contra las organizaciones más importantes, de mayor capacidad y recursos, vinculada con este problema del tráfico de estupefacientes, se propone recoger la iniciativa prevista en el artículo 45 del proyecto que viene de la Honorable Cámara de Senadores —no contemplada en el proyecto que estamos considerando—, y agregar un nuevo artículo, que sería el siguiente: "Podrán reducirse las penas de los delitos previstos en la presente ley hasta la mitad del mínimo y del máximo de la escala correspondiente a quien: a) Revelare la identidad de partícipes o coautores miembros de un gru-

po u organización dedicada al tráfico de estupefacientes, siempre que se aporten datos suficientes para formalizar la acusación en su contra; b) Aporte información que permita la incautación en cantidad significativa de sustancias, materias primas o precursores químicos de los referidos en esta ley. Cuando la información suministrada en relación con los apartados anteriores sea de importancia o amplitud tales como para permitir el desbaratamiento de una organización dedicada al tráfico de estupefacientes, podrá eximirse de pena a quien la hubiere dado o facilitado.”

Nuestra disidencia tiende básicamente a perfeccionar las herramientas que se emplean en la lucha contra el narcotráfico y, por las razones sucintamente expresadas, esperamos que las propuestas que he formulado sean incorporadas al texto del proyecto de ley que habrá de sancionar esta Honorable Cámara.

Sr. Presidente (Alsogaray). — En virtud de un acuerdo de los bloques componentes de la Honorable Cámara, y siempre que medie consentimiento explícito del cuerpo, se suspenderá momentáneamente el tratamiento del asunto en discusión para tomar juramento al diputado electo a quien corresponde reemplazar al recientemente fallecido diputado don Carlos Bello.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Alsogaray). — Habiendo asentimiento, se procederá en la forma indicada.

riente, que de acuerdo a las constancias obrantes en las actas de la Junta Electoral de la Capital Federal correspondiente a las elecciones del 3 de noviembre de 1985, en la que fue elegido el diputado nacional Carlos Bello, fueron proclamados diputados nacionales electos hasta el número siete, señora Lucía Teresa Norma Alberti, de la lista del partido Unión Cívica Radical. En consecuencia por aplicación de lo dispuesto por el artículo 155 del Código Electoral Nacional (texto ordenado) decreto 2135/83, en caso de muerte de un diputado nacional lo sustituyen los que figuran en la lista como candidatos titulares según el orden establecido y que son los siguientes ciudadanos:

8. Fortunio, Aquiles Domingo, M. I. 4.422.189.
9. Caporale, Santiago Ricardo, M. I. 0.439.865.
10. Dastuge, Orfilio, M. I. 0.447.052.
11. Buffone, Atilio, M. I. 0.436.199.
12. Iuspa, Enrique Rafael, M. I. 4.298.218.
13. Rinaldi Norberto Darío, M. I. 4.392.742.

Sin otro particular saludo al señor Secretario muy atentamente.

Juan E. Fegoli.
Juez federal

Sr. Presidente (Alsogaray) — Encontrándose en antecámara el señor diputado electo por el distrito electoral de la Capital Federal don Aquiles Domingo Fortunio, a quien de conformidad con la nota remitida por el juzgado electoral le correspondería incorporarse en lugar del señor diputado don Carlos Bello, si hubiere asentimiento se lo invitará a aproximarse al estrado para prestar juramento.

—Asentimiento.

que necesitara alguna ayuda. Este es un valor sustancial del hombre, por encima de los actos políticos.

Por eso no podía extrañarnos que el Salón de Pasos Perdidos de esta casa fuera visitado en la hora de su despedida por gente que quizás nunca había ingresado al Parlamento, pero que representaba el sentimiento profundo de un pueblo al ver desaparecer a uno de los suyos.

Tal vez me resulta fácil evocar hoy la figura de Carlos Bello, afectuosa, amiga, campechana, dicharachera; su presencia dura en las discusiones. Y tal vez resulte ahora difícil imaginarnos un debate sin él —como decía el señor diputado Ruckauf—; pero sin duda este homenaje es merecido, porque en él se resume todo lo distinto e igual que tenemos los argentinos. Estos valores sustanciales que perduran y perviven por encima de las diferencias políticas son los que nos hacen ser una Nación de hombres libres y nos permiten tener confianza en el futuro. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Alsogaray). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Tello Rosas. — Señor presidente: se ha ido uno de los nuestros, pero no en el sentido partidario, sino en el de quien ejerciendo la profesión de político llevaba en el corazón, en las manos y en el gesto una entrañable pasión por la vida y por la gente.

Se ha ido uno de los nuestros. No sé si el mejor, el más bueno, el más honesto o el más humilde. Se ha ido uno de aquellos que perduran en la memoria de la gente, porque si los muertos perduran en la memoria de los vivos es por las acciones que desarrollan en vida, y así es como aprendemos a valorarlos.

Algunos han sentido su desaparición más que otros. Hombre de pasiones manifiestas, cada vez que alguien en la calle le pedía un favor no le preguntaba si estaba afiliado al partido político al que pertenecía o a qué sector interno estaba adherido. Simplemente le preguntaba qué necesitaba, extendiendo de inmediato su mano franca. Fue un connacional, un compañero de banca, un amigo, un político que hizo honor a su nombre y apellido, porque Carlos Bello llevaba el radicalismo en su sangre. Lo heredó de su padre, Vicente Bello, presidente de la primera sección de la Capital Federal allá en el tiempo. Estoy seguro de que en el cielo se encontrará con él, a quien tanto amaba, como también con don Ricardo Balbín, de quien aprendió las duras lecciones de la vida política, de los enfrentamientos a las dictaduras, de las permanentes luchas en la oposición, de los sacrificios.

No fue un hombre ganado por los escritorios o los timbres del oficialismo ni fue comprable

por las comodidades burguesas de la vida que dan los honores de la política.

Supo ganarse el corazón de su pueblo, el amor de sus correligionarios y el respeto de sus adversarios.

Como hombre de pasiones que era, no pasó desapercibido por la vida y el último día de su presencia en la Tierra pudo jactarse entre sus amigos, allá en la Boca, de haber logrado para los bomberos voluntarios la obtención de esa ambulancia que había gestionado con tanto empeño y lucha.

Con Carlos Bello se va uno de nosotros, desaparece un amigo. Sin embargo, hay una continuidad que consiste en el ejemplo que los hombres de lucha, los militantes políticos, dejan para la posteridad. Carlos Bello fue un ejemplo por su amor, por su amistad, por su conducta y por su cargada fiebre de pasión política. Nunca transó con los poderosos; fue un entrañable amigo de los débiles.

Con estas palabras rindo el homenaje a este amigo que se ha ido. Los conceptos vertidos por los legisladores de todas las bancadas ponen de manifiesto, sin lugar a dudas, el hondo aprecio que Carlos Bello supo ganar de la clase política argentina.

Sr. Presidente (Alsogaray). — Con las palabras pronunciadas por los señores diputados queda rendido el homenaje de esta Cámara al ex diputado don Carlos Bello.

4

REPRESION Y LUCHA CONTRA EL TRAFICO ILCITO DE ESTUPEFACIENTES

(Continuación)

Sr. Presidente (Alsogaray). — Continúa la consideración de los dictámenes de mayoría y minoría de las comisiones de Legislación Penal y de Drogadicción en el proyecto de ley en revisión sobre represión y lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. González (E. A.). — Señor presidente: en el tema que nos ocupa el bloque del Partido Demócrata Cristiano va a apoyar el dictamen de minoría.

Las palabras vertidas hace dos semanas en este recinto por la señora diputada Fernández de Quarracino en su carácter de miembro informante de dicho dictamen evitan que fatigüe excesivamente la atención de los señores diputados,

pues creo que en su brillante exposición ella ha planteado los puntos principales que sustentan tal dictamen.

La diferencia clave que divide ambas iniciativas consiste en la penalización o no del adicto, es decir, de aquel que tiene en su poder lo que se ha dado en llamar una dosis para uso personal; o sea, en la represión de la tenencia para consumo inmediato.

En la última reunión de esta Cámara quedó perfectamente establecido que todos coincidimos en una severa penalización del narcotraficante. Nadie duda de que es uno de los delitos más aberrantes que hoy existen en nuestra sociedad.

También estamos todos de acuerdo en calificar al adicto como un enfermo. La señora diputada que expuso en su condición de miembro informante del dictamen de mayoría así lo expresó y todos los legisladores coincidimos en que el adicto o el dependiente de cualquier fármaco es sin ninguna duda un enfermo. Cabe pues preguntarse si es válido asimilar la enfermedad al delito. ¿Es lógico establecer en una ley penal pautas propias de una legislación vinculada con la salud y la educación? Entendemos que no, y por ello es que apoyamos el dictamen de minoría.

Para clarificar el porqué de nuestra posición hay dos aspectos que debemos enfocar. Por un lado está la cuestión de fondo, doctrinaria o —si se quiere— filosófica, acerca de la necesidad de penalizar o no al enfermo. Por otro lado, debemos referirnos al tema de la efectividad en el cumplimiento de una norma, es decir, si la iniciativa que aprobamos realmente producirá los efectos buscados.

Hace apenas veinticinco años esta enfermedad de la drogadicción, que tanto nos preocupa, prácticamente no existía en nuestro país. El profesor que tuve en Toxicología decía en aquel entonces que había alrededor de 130 drogadictos fichados en el país y que las toxicomanías no representaban absolutamente ningún problema para la Argentina. Quienes estaban registrados dentro de la categoría de toxicómanos lo eran, fundamentalmente, con relación al opio y sus derivados, la morfina y la heroína.

Evidentemente, hoy en día la situación es totalmente distinta. La Argentina es un país que está comenzando a sentir los efectos de la presencia de otras drogas que generan adicción, como la marihuana y la cocaína. Si bien se ha reconocido que la eclosión de estas drogas no es del mismo nivel que el alcanzado en los países denominados desarrollados, tanto de Oriente como de Occidente, en nuestro país estamos em-

miento nos lleva a indagar cuáles son las causas que han determinado que en tan breve lapso una enfermedad inexistente llegue a representar un verdadero problema.

Como en toda enfermedad, existen dos factores imprescindibles que concurren a su producción: el agente y el terreno. Ambos elementos son fundamentales para que la enfermedad se desarrolle. Con respecto al agente, no hay ninguna duda de que se trata de las drogas que producen dependencia y, fundamentalmente, de quienes lucran, especulan y transfieren estas sustancias. Sin embargo, la sola presencia de las drogas y de los traficantes no justifica la aparición de la enfermedad; debe existir un terreno apropiado para que ella se desarrolle.

Es necesario analizar cuáles son los motivos que han llevado a la persona afectada a ofrecer un terreno favorable al desarrollo de esta enfermedad. ¿Cuáles son las defensas que le faltan para que esta enfermedad se desarrolle? El adicto es un enfermo, pero no es un enfermo individual, ya que la drogadicción es una enfermedad social. El adicto es el emergente, que nos dice a gritos que nuestra sociedad está enferma. Ella es la que genera el terreno necesario para que esta enfermedad se desarrolle a nivel individual.

¿Cuál es la enfermedad que sufre nuestra sociedad? No tenemos ninguna duda en afirmar que se trata de la gran crisis moral y cultural que afecta a nuestro país. Esta gran crisis espiritual nos ha dejado una sociedad en la que los valores solidarios no son tenidos en cuenta, en la que el individualismo es endiosado y en la que se busca el salvavidas individual en lugar de promover el esfuerzo común que permita eliminar las brechas que permiten que haga agua el barco en el que todos estamos navegando. En este barco nos vamos a hundir todos o nos vamos a salvar todos.

Vivimos en una sociedad donde se exalta el hedonismo y donde el goce inmediato del placer está expuesto en la propaganda y en el ejemplo permanente.

Se trata de una sociedad donde el valor trabajo no se toma en cuenta, y en su lugar se exalta la viveza y la especulación. Es una sociedad que no ofrece a las nuevas generaciones ningún ejemplo ni expectativa que pueda ser considerada válida; no ofrece expectativas en el campo laboral ni en el campo del estudio.

Ante esta agresión patológica que sufre nuestra sociedad —fundamentalmente los sectores más jóvenes— se produce una serie de respuestas también patológicas. Una de ellas son las

conductas adictivas, de las cuales la que hoy nos ocupa es tan solo una. Entre las conductas adictivas encontramos que las más frecuentes son las que yo llamaría quimiodependencias o farmacodependencias.

Se ha hablado hace un momento de una estadística a la que recurre el Colegio de Farmacéuticos y Bioquímicos de la Provincia de Buenos Aires, que indica que en el ámbito del Gran Buenos Aires el 20 por ciento de las recetas de psicofármacos son falsas.

Eso mismo lo expresábamos en un proyecto de ley que presentamos en esta Cámara hace varios meses y que está durmiendo en algún cajón. Allí proponíamos el estampillado obligatorio de las recetas de psicofármacos, porque esta es la principal adicción en nuestra sociedad y también —como me acota el señor diputado que está a mi lado— en el mundo.

Esta adicción es promovida por las multinacionales y por los grandes laboratorios, que hacen su negocio a expensas de la enfermedad que provocan.

Mientras no entendamos que el principal origen de la drogadependencia o de la farmacodependencia en nuestra sociedad actual es la dependencia de los psicofármacos, y mientras no existan acciones apropiadas para detener esta drogadicción, cualquier otra medida que tomemos será apenas un calmante.

Sin ninguna duda existen otras adicciones que son socialmente aceptadas y que son promovidas por los medios de comunicación masiva. Por ejemplo, el alcoholismo es una plaga, una gravísima enfermedad en todo el mundo. Aquí también se observa la adicción, puesto que se dan todos los elementos definidos clásicamente como integrantes de ese concepto: hábito, tolerancia, dependencia física y dependencia psíquica. Probablemente el alcohol sea una de las sustancias respecto de las cuales se demuestra con mayor facilidad la dependencia física, que está dada por el síndrome de abstinencia, es decir, la serie de síntomas y signos que sufre el enfermo cuando se ve privado en forma abrupta de la droga que lo mantiene.

Es en el alcohólico donde se ven con mayor claridad determinados síntomas y signos cuando se le suprime bruscamente el alcohol. Además, el alcoholismo es la causa que provoca la mayor cantidad de delitos violentos en nuestro país. Sin embargo, no sólo no es combatido, sino que el consumo de alcohol es promovido y está llegando a nuestra juventud cada vez más y a edades más tempranas.

En cualquier quiosco de golosinas un adolescente puede conseguir una pequeña botella de

whisky en horas del día y de la noche. En cualquier "boliche" bailable nuestros adolescentes consumen grandes cantidades de cerveza.

Lamentablemente aquí no poseemos estadísticas, pero por ejemplo en los Estados Unidos se ha demostrado que el 20 por ciento de los jóvenes de entre 14 y 21 años que sin ser alcohólicos consumen habitualmente cerveza, terminan haciéndose adictos a las drogas ilegales.

Cabe mencionar otra grave adicción, que es sin ninguna duda la más extendida, y que sufrimos muchos de los presentes en este recinto: la adicción al tabaco, una de las drogas más peligrosas no sólo a nivel individual sino también social. En el aspecto individual, quienes padecemos esta verdadera enfermedad que es el tabaquismo estamos expuestos por un lado al alquitrán, y por el otro a la nicotina, que es un alcaloide que se fija a las células nerviosas y provoca dependencia.

Pero lo más grave del tabaquismo es que quienes padecemos esta adicción hacemos fumar a quienes no lo desean, y en muchos ambientes, como en este mismo recinto, intoxicamos a los que quieren permanecer sanos.

Esta enfermedad, muy grave por sus consecuencias de índole individual y social, está fomentada, publicitada, e incluso su difusión está ligada a imágenes placenteras en los medios masivos de comunicación. Además, cuando se pretende imponer algún nuevo gravamen al tabaco, en forma inmediata surgen planteos económicos por parte de quienes padecerán las consecuencias de la disminución de la producción y venta de tabaco. Es decir que sería el mismo caso que el de los plantadores de coca en Bolivia, que defienden ese cultivo porque es su medio de vida. A ellos los criticamos —lo que por supuesto me parece muy bien—, pero nosotros deberíamos instrumentar medidas referidas a una reconversión de las áreas de cultivo del tabaco a fin de que produzcan algo más útil para nuestra sociedad.

Además de estas drogas de uso habitual, que involucran graves adicciones socialmente admitidas, también existe el uso indebido de muchas sustancias químicas, como los pegamentos, las naftas, los antitusígenos y los antihistamínicos, que son utilizados por los adictos en forma habitual.

Por supuesto, a todo esto debemos agregar las drogas ilegales que últimamente han aparecido en nuestro país, como la marihuana, la cocaína y los derivados opiáceos.

En este recinto se han mencionado diversas cifras, pero en nuestro país no existen estadísticas serias sobre la drogadicción. Los concedores del

tema afirman que ni remotamente pueden realizar estimaciones sobre cuántos consumen drogas, cuántos abusan y cuántos son adictos a ellas en la Argentina. Sí existen estadísticas confeccionadas sobre los enfermos tratados en el Cenareso.

Por ejemplo, en el segundo trimestre del año 1988, de todos los adictos tratados en esa entidad el 68 por ciento, además de consumir drogas ilegales, consumían psicofármacos, y en muchos casos éstos eran los que los habían llevado al consumo de drogas ilegales.

Con respecto a este tema de las drogas ilegales hay en la sociedad una reacción que a veces es irracional; es una reacción que surge fundamentalmente del miedo, y frente al miedo sabemos que se adoptan actitudes irracionales. En este sentido, si hiciéramos hoy una encuesta entre la población en general no tengo duda alguna de que triunfaría ampliamente la posición de condenar al enfermo, de penalizar al drogadicto. Y esto es así porque si no consideráramos al adicto un delincuente sino un enfermo, todo se nos haría más difícil. Es decir, si pensamos que el adicto es un enfermo tendremos que empezar a dilucidar cuál es la responsabilidad de la comunidad y de cada uno de nosotros individualmente. Yo tendría que empezar a cuestionarme qué errores cometí a lo largo de mi vida, como padre, como médico y como trabajador de la educación, porque durante veinte años estuve formando adolescentes en el colegio secundario y muchos de ellos pueden haberse volcado a las drogas. Tendría que preguntarme qué error cometí para que eso suceda. Si no comenzamos por eso, jamás entraremos de lleno en la raíz del problema, en la causa de las conductas adictivas, porque si por milagro pudiéramos erradicar totalmente las drogas ilegales, ¿terminaríamos con esas conductas? ¿Tendría nuestra juventud posibilidades de ser sana? Realmente, creo que no.

Cuando llega el momento de encarar un problema como éste, con toda seriedad uno se pregunta si las medidas que va a adoptar, además de ser las correctas, son lo suficientemente eficaces para lograr la finalidad perseguida.

La adicción a las drogas ilegales es algo que en nuestro país se ha incrementado notoriamente en los últimos diez años. Sin embargo, la ley 20.771, que tiene quince años de vigencia, en su artículo 6º penaliza la tenencia de drogas para consumo personal. Es evidente que no ha dado resultado para frenar el consumo de drogas, porque no se han atacado las causas de la drogadicción, no obstante lo cual hoy se vuelve a insistir sobre el particular. En tanto no construyamos una sociedad solidaria y no enseñemos a

nuestros jóvenes con el ejemplo, demostrándoles que vivir para los demás no es vivir por la mitad, sino vivir dos veces, vamos a tener problemas como éste.

El adicto es fundamentalmente un carenciado, cuya principal carencia es de índole afectiva. Es evidente que mediante una ley no vamos a imponer el amor en nuestra sociedad; pero si no tenemos como objetivo reestructurar nuestra sociedad para permitir que el amor vuelva a ser en ella su motor, habremos fracasado cualesquiera sean las medidas penales que tomemos.

Es indudable que en esta sociedad utilitarista y consumista hablar de amor puede parecer excesivamente lírico. Quizás sea nuestra voz como la de quien clama en el desierto, pero seguimos pensando hoy más que nunca que en nuestra sociedad hace falta una profunda revolución: la única que merece el nombre de tal, que es la revolución del amor. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Alsogaray). — Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Folloni. — Señor presidente: el bloque del Partido Renovador de Salta va a apoyar el dictamen de mayoría. Sin lugar a dudas, el proyecto que estamos analizando constituye un encomiable trabajo de análisis e investigación, cuya mira fundamental ha sido dar una respuesta a la angustia de una sociedad que se siente ante la seria amenaza de una calamidad social, como sería la posibilidad de que se propague masivamente el consumo de estupefacientes.

Esta amenaza se encuentra corporizada en el narcotráfico, actividad que bien ha sido definida como aquella encaminada a suministrar en forma ilimitada todo tipo de drogas y que produce una cantidad ilimitada de dinero, que cierta banca internacional se ocupa de blanquear y reciclar. Esta actividad se entremezcla en muchos aspectos con el tráfico de armas, así como con las formas más violentas de la delincuencia común y de la delincuencia subversiva.

En síntesis, se trata de una actividad que pone en riesgo la verdadera soberanía de los Estados y que representa una auténtica amenaza para la seguridad nacional.

Indudablemente, nuestro país es aún fundamentalmente un lugar de tráfico de estupefacientes y, en menor medida, de consumo de drogas. Pero es cierto que frente al progresivo aumento del tráfico y del consumo no nos encontramos adecuadamente preparados para las actividades de prevención y rehabilitación.

En el curso de este debate se ha hecho mención de muchas cifras que ilustran acerca de la magnitud de este peligro. En nuestro país, según

datos suministrados por el Cenareso, tenemos alrededor de 300 mil consumidores de estupefacientes, de los cuales 20 mil son considerados adictos, pero sólo mil de ellos se encuentran actualmente bajo tratamiento. Lo más alarmante y preocupante de todo esto es que en el 80 por ciento de los casos las edades de los adictos oscilan entre 15 y 25 años. Según los estudios de este mismo organismo especializado, la edad de inicio en esta práctica ha descendido, para ubicarse entre los 13 y los 16 años.

La magnitud de la actividad financiera que mueve este tráfico ilegal la patentizan cifras que también han sido suministradas. En Bolivia ese tráfico representa alrededor de 3.500 millones de dólares, el doble de las exportaciones de ese país, y en el mundo, alrededor de 250 mil millones de dólares, vale decir más del doble de las exportaciones de toda Latinoamérica.

En nuestro caso, especialmente en las provincias limítrofes del Norte, somos testigos del incremento de esta actividad y de la peligrosidad que ello implica. En el caso de la provincia de Salta debo señalar que el secuestro de clorhidrato de cocaína se ha incrementado en progresión geométrica en los últimos años: mientras en 1984 se secuestraron 14 kilos de esta droga, en 1987 se llegó a 385 kilos.

Observen los señores diputados el aumento operado en tan solo tres años. Hace más de un año que la justicia investiga un episodio en el que por entera casualidad se pudo detectar un contrabando de 200 kilos de cocaína que era transportado en un avión que, luego de permanecer una noche en Salta, se estrellara en la cordillera, en tránsito hacia el puerto chileno de Iquique, donde aquella sustancia iba a ser embarcada con destino a los Estados Unidos.

Esta actividad la integran diferentes eslabones: los capitalistas, los productores, los distribuidores, y finalmente los consumidores, entre los que a veces suele haber "trafiadictos", es decir, adictos que trafican pequeñas cantidades para solventar por esa vía su enfermedad. Las provincias del Norte argentino comparten una dilatada frontera de 725 kilómetros con Bolivia, de donde proviene el flujo más importante de clorhidrato de cocaína, si bien también corresponde señalar que tal sustancia ingresa asimismo desde la República del Paraguay.

En cuanto al proyecto a cuya consideración nos hallamos abocados, resulta procedente señalar que tiene encomiables avances con relación a la norma vigente, que es la ley 20.771. Entre estos podemos señalar: la incriminación de la venta de sustancias medicinales que no se ajusten a recetas médicas o que se expendan sin la

presentación de éstas cuando ello sea un requisito para su comercialización; la penalización de la pública difusión de instrucciones acerca de la producción o uso de estupefacientes, incluyéndose a quienes lo hagan por medios de comunicación social; el levantamiento de la reserva bancaria y tributaria a efectos de facilitar la investigación de los delitos tipificados en la normativa; la posibilidad que se brinda a los organismos de seguridad y jurisdiccionales para actuar fuera de su ámbito territorial a fin de asegurar la efectividad del procedimiento; la incriminación del suministro de sustancias estimulantes o depresivas a participantes en competencias deportivas; la actividad de esclarecimiento y prevención acerca del consumo de drogas, que se coloca a cargo de los ministerios de Educación y Justicia y de Salud y Acción Social; finalmente, el mantenimiento de la competencia a la justicia federal respecto de los delitos regulados en el proyecto.

Pero, indudablemente, uno de los puntos centrales de este debate está constituido por la incriminación de la mera tenencia de estupefacientes para consumo personal. La ley vigente contempla aquélla en su artículo 6º, reiterándosela en el segundo párrafo del artículo 14 del proyecto cuya sanción aconseja el dictamen de mayoría.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales, doctor Jorge Reinaldo Vanossi.

Sr. Folloni. — La Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró en 1978, en el caso "Colavini, Ariel Omar s/infracción a la ley 20.771", la constitucionalidad de tal incriminación. Ello, en virtud de una serie de argumentaciones que fundamentalmente reconocen la importancia que el consumidor tiene como eslabón de la cadena del tráfico de estupefacientes.

Sin embargo, esta línea jurisprudencial sufre una variante en el año 1986 con los casos "Bazterrica, Gustavo Mario" y "Capalbo, Alejandro Carlos", en los cuales la Corte Suprema, en sus fallos, hace prevalecer el derecho a la privacidad en virtud de lo previsto en el artículo 19 de nuestra Constitución Nacional y declara la inconstitucionalidad del artículo 6º de la ley 20.771.

No obstante, es del caso leer con detenimiento algunos de los fundamentos de nuestro alto tribunal, quien destaca: "En el caso de los adictos el encarcelamiento carece de razonabilidad... la sanción penal *per se* es insuficiente cuando no va acompañada de una terapia seria y medidas de rehabilitación. Por eso es necesario po-

ner a prueba y aplicar otras medidas que sustituyan las sanciones penales y de encarcelamiento.”

Aquí, precisamente, radica el acierto del proyecto que consideramos, por cuanto no se limita ni mucho menos a considerar al consumidor como un mero delincuente sino que lo trata verdaderamente como lo que es: un enfermo al cual debe brindarse la posibilidad de rehabilitación y a quien se debe conminar para que se preste a ese proceso médico.

Por ello también el proyecto adopta recaudos tales como la eliminación en el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria de las anotaciones relativas al uso y tenencia de estupefacientes cuando el involucrado haya logrado una plena recuperación y reinserción social.

Indudablemente, el derecho personalísimo a la privacidad en el cual se fundó la Corte Suprema de Justicia no tiene, ni mucho menos, carácter absoluto. Nuestra Corte siempre sostuvo que en nuestro sistema institucional no se reconoce el goce de un derecho en forma absoluta. Al respecto, ya en el año 1922, en el caso “Ercolano c/Lanteri de Renshaw”, la Corte dijo expresamente: “...un derecho ilimitado sería una concepción antisocial”. Incluso es de señalar lo puntualizado por la Convención Europea para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales, que estableció límites al derecho a la intimidad y, entre ellos, justamente el de la protección de la salud. Es innegable que en el campo que nos ocupa es precisamente la salud social la que se ve especialmente expuesta.

No puede afirmarse que la Corte Suprema haya querido reivindicar la absolutidad del derecho a la privacidad en los fallos “Bazterrica” y “Capalbo”. Se opone a ello precisamente el artículo 14 de la Constitución Nacional, que prevé que todos los derechos están sujetos a una razonable reglamentación. Una interpretación funcional, constructiva y armónica del pensamiento de nuestro tribunal supremo lleva a la conclusión de que el derecho a la privacidad no puede obligar a nuestra comunidad a aceptar conductas aberrantes desde el punto de vista social.

Indudablemente, el derecho a la libertad tiene en cuenta fundamentalmente la dignidad del hombre, en tanto y en cuanto esa dignidad esté unida a las cualidades de racionalidad, autonomía y capacidad de elección, circunstancias que no se dan en el adicto.

En consecuencia, pretender fundar la inconstitucionalidad de la norma en función del dere-

cho de privacidad sería tanto como preservar la esclavitud en nombre de la libertad.

Sr. Presidente (Vanossi). — Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. Contreras Gómez. — Señor presidente: hablo en representación del bloque del Partido Autonomista de Corrientes para fijar la posición favorable al dictamen de mayoría. El tema que trata la Cámara es de gran trascendencia, porque estamos considerando normas jurídicas tendientes a dotar a la sociedad de armas efectivas en la lucha contra el flagelo de la drogadicción.

El consumo de drogas toxicomanígenas es tan antiguo como la humanidad; lo conocieron los caldeos, los asirios y en general todos los pueblos de aquella remota época, por supuesto que con motivaciones distintas: mágicas o litúrgicas. Pero lo cierto es que la problemática de la drogadicción aparece siempre lindando con el ámbito de lo ilícito y en este sentido me permito recordar que la palabra “asesino” proviene del sustantivo árabe *haxxaxin*, plural de *haxxas*, cuya traducción original es bebedor de hachís.

Por extensión, se denominó *haschimin* a los integrantes de una secta musulmana que dirigidos por Arsasides o “el viejo de la montaña”, suministraba a sus acólitos hachís para que bajo los efectos de la droga cometieran toda clase de tropelías contra las personas y la propiedad. Actuó en la región del Asia Menor durante la Edad Media y particularmente luchó contra los cristianos en las Cruzadas.

No obstante lo antiquísimo del consumo de las drogas, puede afirmarse que no aparece como problema social hasta muy entrado el siglo que estamos viviendo; yo diría que en la década de 1960 se produjo el fenómeno social que se llamó explosión de la droga. Antes, el consumo estaba reducido a un grupo humano integrado por artistas, periodistas, etcétera, es decir, una elite que disponía de recursos y a quienes no les era difícil la adquisición de la droga en el mercado.

Como causas de la popularización del consumo de drogas y de su surgimiento como problema social, podría citar dos acontecimientos históricos: la Guerra de Secesión en el siglo pasado y la Primera Guerra Mundial en el actual, cuando se hizo uso del opio para mitigar el dolor de los heridos y para someterlos a intervenciones quirúrgicas.

Aquellos que habían consumido opio adquirieron dependencia y, al incorporarse a la vida social, llevaron el problema a las clases menos poderosas.

De acuerdo con esta manera de considerar la cuestión, el Código Penal argentino no in-

cluyó disposición alguna al respecto, no obstante que la Argenina ya había firmado la Convención de La Haya de 1912, en la que se declaró la preocupación internacional por el consumo de opio y se establecieron normas precisas para limitar su producción. Pero al poco tiempo de la sanción de nuestro código se notó la falencia de la ley represiva, y fue así que en el año 1924 se sancionó la ley 11.309, que reprimía a quien estando autorizado para la venta, entregara o suministrara alcaloides o narcóticos sin receta médica, alcanzando la pena al facultativo que extendía la receta y al farmacéutico que despachaba dosis mayores que las que la farmacopea establecía.

Pocos años después la ley 11.331 consideró ilícita la conducta de quien tuviera en su poder alcaloides o narcóticos y no justificara la razón legítima de su posesión o tenencia. Estas leyes tuvieron vigencia hasta el 1º de abril de 1968, en que fueron derogadas por la ley 17.567, recobrando vigencia con motivo de la sanción de la ley 20.509 y siendo finalmente derogadas por la ley 20.771, que es la actualmente vigente.

La expresión "estupefaciente" aparece por primera vez en el proyecto Peco, de 1941, que dedicaba una sola disposición para reprimir el comercio y el suministro. Lo cierto es que la materia, vinculada ora con el suministro, ora con el comercio, ora con el tráfico ilícito, no fue objeto de mayores cuidados ni meditaciones serenas por parte de los legisladores.

El panorama, lejos de mostrarse claro, ofrecía y sigue ofreciendo un cuadro permanente de inseguridades originadas unas veces en vacíos, otras en retrocesos como consecuencia de derogaciones precipitadas y, finalmente, en defectos de redacción.

Son tremendas las consecuencias de esta plaga tanto en lo que se refiere a la práctica aniquilación del individuo como a su gravitación en la moral y economía de los pueblos, traducidas en la delincuencia común y subversiva, la incapacidad para realizaciones que requieren una fuerte voluntad de superación y la destrucción de la familia, que es la base fundamental de nuestra civilización.

El proyecto —perfectible, como toda obra humana— trata de enmendar los errores de la ley 20.771 y del proyecto sancionado por el Senado de la Nación, siguiendo en su redacción los compromisos internacionales contraídos por la República (tales como la Convención Unica sobre Estupefacientes de 1961, ratificada en 1963 y puesta en vigencia por el decreto ley 7.672/63

—ratificado por la ley 16.478—, y la Convención de Viena de las Naciones Unidas de 1971, ratificada por la ley 21.704), los antecedentes nacionales emergentes de las leyes 17.567, 17.818, 19.303 y 20.771, y la opinión de la doctrina y la jurisprudencia de nuestros tribunales.

Las previsiones del proyecto abarcan —lo mismo que su antecedente inmediato— un amplio espectro, que comienza con la actividad de siembra y cultivo de las plantas, es decir, la materia prima destinada a producir estupefacientes, tales como la adormidera, el arbusto de coca y la planta de *Cannabis*, y continúa luego con todo lo relativo al comercio, tráfico y suministro de estupefacientes, sin olvidar la consideración de conductas de los médicos y farmacéuticos, entre otros aspectos.

Además, el proyecto en consideración contiene disposiciones que no figuran en la ley 20.771 —actualmente en vigencia— ni en otros antecedentes. Me refiero a las medidas de seguridad y curativas establecidas en los artículos 16 a 22, dirigidas a lograr la desintoxicación y rehabilitación del drogadicto. De estos temas se han ocupado y se ocuparán otros señores diputados. Por mi parte, me limitaré al análisis de algunos aspectos relacionados con esta iniciativa, pero antes de hacerlo fundaré mi posición sobre la cuestión fundamental que se debate en esta Cámara, es decir, la punibilidad o no de la tenencia de estupefacientes para consumo particular, que tanta polémica ha originado en la doctrina y la jurisprudencia.

La aplicación del artículo 6º de la ley 20.771 ha obligado a que se pronunciaran en repetidas oportunidades los tribunales de nuestro país.

En relación con esta cuestión, la comisión de estupefacientes de la Organización de las Naciones Unidas ha dicho: "Hay quienes piensan que somos libres de envenenarnos como nos place y que por consiguiente todo esfuerzo que haga la sociedad para impedir a un toxicómano que se entregue a su vicio constituye un atentado contra la libertad individual. Se trata de una idea insostenible en una sociedad moderna, pues el toxicómano no sólo se destruye a sí mismo, sino que al hacerlo así causa perjuicio a quienes lo rodean."

Los que sostienen la no punibilidad de la tenencia para consumo particular fundan su posición en el artículo 19 de la Constitución, que establece que las acciones privadas de los hombres que no ofendan la moral, las buenas costumbres y los derechos de terceros están reservadas a Dios y exentas de la autoridad de los magistrados.

Esta tesis fue sostenida por la autoridad indiscutible del maestro Soler, que al respecto dice: "A nuestro juicio la tenencia para uso personal no está alcanzada, porque no es punible la automutilación, para la cual la tenencia del tóxico constituirá un acto preparatorio. Por otra parte, castigar al tenedor en tales casos constituye una forma velada de castigar un vicio, procedimiento contra el cual se levanta la autoridad médica unánime."

La ley 17.567 —redactada por Sebastián Soler, juntamente con Carlos Fontán Balestra y Manuel Aguirre Obarrio— desinclinó la tenencia para consumo particular. Esta posición, que no es acepto, merece serios reparos, habida cuenta de que la norma constitucional que se invoca contiene una segunda parte que dice: "Ningún habitante de la Nación será obligado a hacer lo que no manda la ley, ni privado de lo que ella no prohíbe." En consecuencia, si la ley penal considera de interés superior castigar la tenencia de estupefacientes, no es inconstitucional, ya que no debe olvidarse que el ejercicio de los derechos reconocidos o implícitos lo es conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio, según lo establecen los artículos 14, 20 y 33 de la Constitución Nacional.

Tal vez sea discutible si conviene o no castigar la tenencia o si debe o no someterse a un tratamiento al drogadicto; pero no puede sostenerse que porque se incrimine la tenencia de estupefacientes se está violando la Constitución Nacional.

Debe tenerse en cuenta asimismo que al reprimirse la tenencia de estupefacientes el bien jurídico protegido no es la integridad física o psíquica del individuo, sino la salud pública, que se lesiona con el hecho del vicioso y sus malas consecuencias para ese consumidor particular. Se tiene en cuenta, como lo enseña Núñez, que el vicioso es —así suele ser— un medio de difusión del vicio, excediendo este peligro el ámbito de las acciones privadas exentas de la autoridad de los magistrados.

Se trata de un delito de peligro abstracto que se consuma con la realización de la conducta definida en la norma, sin necesidad de que realmente se haya puesto en peligro a la sociedad y menos que se haya producido un resultado.

La norma del artículo 6º de la ley 20.771 —y ahora el segundo párrafo del artículo 14 del proyecto— se sustenta, según sostiene el señor presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor José Severo Caballero, en su meduloso voto en minoría emitido en la causa "Capalbo, Alejandro Carlos s/tenencia de estupefa-

cientes", "en un juicio de valor efectuado por el órgano constitucionalmente legitimado al efecto. La presunción de peligro sólo podría ser cuestionada si resultare absolutamente irrazonable.

"Al reprimirse la tenencia de estupefacientes, sin duda se resguarda la salud pública como objetivo inmediato, pero el amparo se extiende a un conjunto de bienes jurídicos de relevante jerarquía, que trasciende aquella finalidad, abarcando la protección de valores morales, de la familia, de la sociedad y, en última instancia, de la subsistencia misma de la Nación y hasta de la humanidad toda.

"La presunción que se crea y que es el fundamento de la ilicitud, no aparece como irrazonable respecto de los bienes que se quieren proteger y, en consecuencia, la cuestión queda fuera del ámbito de intimidad del artículo 19 de la Constitución Nacional. No se sanciona al poseedor por su adicción sino por el peligro potencial que ha creado al ejecutar la conducta típica definida por la ley."

En doctrina, Argibay Molina, transcribiendo a Debenedetti y Laplaza, señala: "El hábito de tomar alcaloides rebasa la esfera de las acciones privadas de los hombres, ofendiendo precisamente a la moral pública y constituyendo un peligro evidente para los terceros, cosa que hoy nadie puede poner en duda después de la repetida experiencia cotidiana acerca de los toxicómanos."

El doctor Jorge Quiroga, en su voto emitido como camarista en lo criminal, en fallo plenario del año 1966, sostiene: "La salud pública está afectada y no creo que con ello se avasalle el principio constitucional de la libertad, porque tal prohibición nace de la protección de un bien jurídico que debe estar por encima del interés particular del individuo."

La posición de Laje Anaya en el sentido de que es impune la tenencia de una dosis —no dos ni tres— a mi juicio es inaceptable, porque dicha interpretación puede llevar incluso a la impunidad del traficante.

En los casos "Bazterrica" y "Capalbo" la Corte Suprema declaró la inconstitucionalidad del artículo 6º de la ley 20.771. A dicho fallo el distinguido penalista Ricardo Núñez respondió de la siguiente manera: "La mala consecuencia final de la tesis de la privacidad de la tenencia del estupefaciente para consumo propio, es que, frente a los individuos, menores o mayores, capaces o incapaces, que libremente, mediante el consumo de drogas (como la heroína), se destruyen material y moralmente, según la opinión científica, los magistrados deban permanecer

inactivos, so pena de cometer un abuso de autoridad.

"Pero la tenencia de estupefacientes para consumo personal, realmente es una acción privada jurídicamente inocua en los términos del artículo 19 de la Constitución, según las razones dadas por la mayoría de la Corte en los casos 'Bazterrica' y 'Capalbo'?"

"En otra oportunidad, oponiéndome a la tesis de los jueces de la Capital, rectificada por la Cámara en lo Criminal y Correccional y por la Corte Suprema, sostuve que la tenencia de estupefacientes para uso personal, por su trascendencia dañosa para la salud pública, no es una acción privada no punible con arreglo al artículo 19.

"La mayoría de la Corte, en el caso 'Bazterrica', en alusión a esa tesis dice que «penar la tenencia de drogas para el consumo personal sobre la base de potenciales daños que puedan ocasionarse 'de acuerdo a los datos de la común experiencia' no se justifica frente a la norma del artículo 19».

"Esa idea implica, sin lugar a dudas, dejar a un lado toda la enseñanza sobre la existencia de tipos delictivos de peligro abstracto o potencial, como es, por ejemplo, el delito de injuria, cuya consumación no requiere el daño efectivo a la honra o crédito de la víctima, ni que haya existido, en el caso concreto, el peligro real de que los terceros aceptaran esa deshonra o descrédito. Nada indica con alguna seriedad que los delitos contra la salud pública no puedan ser configurados sobre la base del peligro potencial de un hecho o situación para la incolumidad de la salud general de una región. Si esto fuera cierto, ¿qué pensarían los ecologistas?"

El argumento de que al ser considerado el toxicómano un enfermo no es posible la aplicación de una pena conforme a lo establecido por la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, entiendo que carece de significación.

En efecto, bajo el título "Tratamiento de los toxicómanos", el artículo 38 de la citada convención establece que las partes signatarias dispondrán las medidas que se puedan adoptar para el tratamiento médico, el cuidado y la rehabilitación de los toxicómanos, creando establecimientos adecuados para tal fin.

No existe, por lo tanto, disposición alguna en ese cuerpo legal que prohíba la aplicación de una pena para el caso de tenencia de estupefacientes para consumo particular. Su artículo 5º dispone que las partes signatarias prohibirán la posesión y uso de tales sustancias si se consi-

dera que es el medio más apropiado para proteger la salud y bienestar públicos.

Fundado en los argumentos expuestos, considero que la norma consignada en el segundo párrafo del artículo 14 del proyecto en tratamiento no es violatoria del artículo 19 de la Constitución Nacional, y que no existe impedimento, a la luz de los compromisos internacionales contraídos, para que se aplique una pena en los casos de tenencia de estupefacientes para consumo personal.

Para finalizar con este tema quiero señalar algo que considero es de fundamental importancia. En la reunión sobre la materia convocada por la Organización de las Naciones Unidas, que se celebró en Viena entre el 25 de noviembre y el 20 de diciembre de 1988, la Comisión de Expertos redactó un proyecto para someter a consideración de los Estados, bajo la rúbrica "Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas", que en el párrafo 2º del artículo 3º dice así: "Con sujeción a sus principios constitucionales y a los conceptos básicos de su ordenamiento jurídico, cada una de las partes adoptará las medidas que sean necesarias para tipificar como delitos penales conforme a su derecho interno, cuando se cometan intencionalmente, la posesión, la adquisición o el cultivo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas para el consumo personal en contra de lo dispuesto en la Convención de 1961 en su forma enmendada o en el convenio de 1971."

El dictamen de mayoría que estoy analizando resuelve satisfactoriamente una cuestión que había ocasionado serios problemas de interpretación. Me refiero a la disposición de la ley 20.771 que reprime el hecho de introducir o sacar estupefacientes del territorio de la Nación "en cualquier etapa de su elaboración".

En primer lugar, hubo dificultades para interpretar qué debía entenderse por "sacar del país". Según Laje Anaya, en términos generales sacar es extraer, y en tal sentido el delito estaría configurado por el hecho de sacar o extraer del país los estupefacientes. Es decir que, según esta interpretación, el delito quedará consumado cuando el estupefaciente ha salido del país e ingresado en otro, o sea, cuando ya la ley penal argentina no es aplicable ni por el principio de territorialidad ni por el real o de defensa. En consecuencia, esta conducta sólo será punible en grado de tentativa, pero no de consumación, o sea cuando el estupefaciente todavía no fue sacado sino que está por serlo.

El proyecto elimina esta figura del texto legal y se refiere exclusivamente a la introducción de

estupefacientes al país, con un sentido totalmente distinto al que tiene en la actualidad.

Además, la disposición de la ley 20.771 a que he aludido entró en colisión con el artículo 189 de la Ley de Aduanas entonces vigente, que consideraba contrabando calificado el hecho de sacar o introducir estupefacientes del territorio nacional y lo sancionaba con una pena de 2 a 10 años de prisión.

La doctrina se planteó la cuestión relativa a estas dos disposiciones legales. Soler sostuvo que se estaba frente a un concurso real, mientras que Núñez y Fontán Balestra, a mi criterio forzosamente, consideraron que la conducta prevista en la ley 20.771 no implicaba introducir clandestinamente la sustancia. Lo típico para estos autores requiere legitimidad de introducción y desvío ilegítimo, distinto del declarado en su oportunidad.

Para obviar esa situación la ley 21.898 suprimió en el delito de contrabando toda referencia a los estupefacientes, pero la 22.415 nuevamente previó en forma específica esta situación como delito de contrabando calificado.

El proyecto termina con la cuestión al consignar como conducta ilícita la introducción al país de estupefacientes elaborados o en cualquier etapa de su elaboración o materias primas destinadas a su producción o fabricación, habiéndose efectuado una presentación correcta ante la Aduana y posteriormente alterado ilegítimamente su destino de uso.

El hecho ilícito nunca podrá ser configurativo de un delito de contrabando. La acción del sujeto activo no está dirigida a impedir o dificultar, por acción u omisión, mediante ardid o engaño, el adecuado ejercicio de las funciones que las leyes acuerdan al servicio aduanero para el control de las operaciones de importación o exportación. Lo ilícito consistirá en el desvío ilegítimo, mediando una autorización legítima para introducir estupefacientes en el país. Se vuelve de esta forma a la idea plasmada en el artículo 204 ter, inciso 1º, conforme al texto aprobado por la ley 17.567.

Otro tema polémico está dado por la tenencia de hojas de coca en estado natural. A este respecto, se han presentado dos disidencias. El señor diputado Castiella —con quien lamento no poder coincidir en esta emergencia— desincrimina la tenencia de hojas de coca destinadas a la práctica del coqueo o masticación y a su empleo como infusión. El señor diputado Lestelle sostiene que debe incorporarse como segundo párrafo del artículo 15 lo siguiente: "La autoridad sanitaria nacional establecerá las áreas geográficas delimitadas que comprenden las

zonas de tal costumbre ancestral a que se refiere el párrafo anterior. Para tal finalidad dicha autoridad debe resguardar los alcances de los tratados internacionales suscritos por el país y toda normativa interna complementaria, que haya tenido por objeto la reducción de dicho hábito."

La desincriminación de la tenencia de hojas de coca, como pretende el señor diputado Castiella, obedece sin duda a una costumbre tradicional en la provincia que él representa, a la que puedo agregar las de Jujuy y Tucumán.

El problema relacionado con el coqueo o masticación de la coca ha dado origen a largas polémicas que pretenden dilucidar si la hoja de coca en estado natural es o no un estupefaciente. En este sentido quiero destacar que en un excelente trabajo de un médico salteño, el doctor Carlos Alberto Alvarado, se sostiene que la masticación de la hoja de coca o el coqueo es algo inocuo para la salud de las personas; además, se dice que posee propiedades nutricias y que está indicada para combatir los efectos de la altura y las sensaciones de hambre, sed y frío.

El señor diputado Castiella sostiene que este hábito de ninguna manera puede constituir una drogadicción y mucho menos un delito, y que la inclusión de las hojas de coca en la lista de estupefacientes fue una medida irracional tomada durante el período del proceso.

La discusión, como dije, es de muy vieja data. Comenzó en el año 1567 cuando fue analizada en la reunión conciliar de la Iglesia Católica realizada en Lima y pareció terminarse en 1954, cuando representantes de la Argentina, Bolivia, Colombia y Perú resolvieron que la masticación de la hoja de coca era una forma de toxicomanía.

Destaco que en 1953 la Organización Mundial de la Salud había llegado a similar conclusión. Por su parte, el doctor Carlos Norberto Cagliotti, destacado especialista y estudioso de la cuestión, ex director del Cenareso, en publicaciones en un semanario local efectuadas bajo el título de "Reflexiones sobre las drogas", llega a la conclusión de que la hoja de coca es poseedora de estupefaciente en estado natural y que la persona que coquea incorpora a su organismo cocaína que en el estómago se transforma en sal clorhídrica, produciendo diversos efectos de orden psicológico y fisiológico.

Entre las manifestaciones fisiológicas del coqueo se encuentran la taquicardia, el aumento de la presión arterial y de la temperatura corporal, un discreto estímulo de los movimientos respiratorios, el aumento del metabolismo basal y una mayor resistencia a la fatiga. En cuanto a las psicológicas, las alteraciones están referidas a la actividad intelectual, la capacidad de aten-

ción y la modificación de la personalidad de los consumidores.

El masticar hojas de coca mitiga la sensación de hambre, de sed y de frío, pero el hecho de calmar el hambre sin alimento, el frío sin abrigo y la sed sin agua ha de ocasionar serios trastornos físicos y psíquicos, sobre todo cuando se llega a un nivel de intoxicación crónica.

En individuos que viven en extrema pobreza el coqueo lleva a un grave estado de deshidratación.

En lo referente al cambio de personalidad como manifestación psicológica, el doctor Cagliotti distingue dos aspectos: el esquizotímico, que presenta hiperafectividad, introversión, timidez, inestabilidad, resistencia a los esfuerzos y escaso sentido práctico, y el anestésico, que se manifiesta a través del indolente, del torpe, del perezoso y del inaccesible. Además —sostiene— el coqueo origina entre los descendientes de los consumidores estigmas degenerativos. Según un censo realizado en Perú en 1940, el número de personas con tales estigmas duplica en las zonas de coqueo al registrado en aquellas regiones donde la masticación se encuentra más restringida.

Por su parte, la Convención Unica sobre Estupeficientes de la Organización de las Naciones Unidas, de 1961 —norma que es ley para nuestro país—, estableció en su anexo I que la hoja de coca constituye un estupeficiente.

Ahí surge el dilema para el legislador. Por un lado, existe la norma de la Convención Unica que señala que la hoja de coca es estupeficiente. Por otro, están las opiniones de autorizados especialistas, conocedores del tema, quienes se contradicen al sostener que es inocua o que produce efectos perjudiciales en las personas que la consumen.

Frente a estas discrepancias, ¿el legislador puede, lisa y llanamente, desincriminar la tenencia?

Considero que no, por lo menos hasta que científicamente se demuestre que realmente el coqueo o el uso de la hoja de coca para infusión son inocuos para el ser humano.

Pero la comisión entendió que no podíamos apartarnos de vivencias que son propias de este país: no podemos abstraernos de lo que se vive en Salta, Jujuy y Tucumán. Hemos establecido entonces la posibilidad de que el juez aplique el *mínimum* de la pena y que incluso se llegue hasta el perdón judicial teniéndose en cuenta las circunstancias de cada caso.

En cuanto al agregado propuesto por el señor diputado Lestelle, opino que a esta altura de los acontecimientos carece de importancia, pues la Convención Unica establece que definitivamente debe desterrarse el consumo de la hoja

de coca, y así dispone que los países signatarios que tienen situaciones como la del nuestro —en que existe la costumbre del coqueo o la práctica del uso de la hoja de coca para preparar una infusión— deben ir restringiendo tales hábitos hasta llegar a su total eliminación, lo que debe ocurrir en un plazo de veinticinco años. La Argentina efectuó la reserva pertinente que establece esa convención, pero por decreto 748/77 quedó sin efecto esa franquicia, que iba reduciendo progresivamente el ingreso de hojas de coca provenientes de los países productores, como Bolivia y Perú, quedando regulada la situación bajo la normativa de la ley 17.818. En cuanto a la penalización, se incluyó mediante el régimen de la ley 20.771. El término de veinticinco años vence en diciembre del corriente año y restablecer la vigencia de la convención a ese efecto se me ocurre que hoy carece de sentido, dado el reducido lapso que resta.

Para concluir mi exposición habré de referirme a otro aspecto de la cuestión. Aludo concretamente a la ley de fomento y desarrollo del deporte. El proyecto distingue correctamente, separando lo que aparecía en una misma regulación en el ámbito de la ley 20.655. La iniciativa contempla, por un lado —por supuesto, modificando a la precitada ley— las conductas referidas al suministro, etcétera, de sustancias que pueden actuar como estimulantes o depresivos, es decir, aquellas que no son estupeficientes ni psicotrópicos; también prevé la situación con referencia a animales que participan en competencias deportivas. Por otro lado, el proyecto contempla la situación de quien suministre estupeficientes a un atleta, con o sin consentimiento de éste, para obtener un resultado irregular; sobre este particular se aumenta considerablemente la pena, siendo esta punición la mayor de las establecidas por la iniciativa en tratamiento.

Ambos tipos penales se encuentran contemplados en los artículos 25 y 26 de la ley 20.655, los que ahora son modificados por el proyecto en debate. Se trata de delitos subsidiarios.

Comparto totalmente la idea con respecto a los estimulantes y a los depresivos en el sentido de que su uso puede constituir un delito subsidiario pero, pese a haber firmado el despacho de mayoría sin observaciones, no comparto de manera total la idea en cuanto a la subsidiariedad respecto de los estupeficientes.

Me refiero a los estupeficientes propiamente dichos, a aquellos que son malos *per se* y no tienen aplicación médica, como el opio, la morfina o la cocaína. Por supuesto, no pueden en-

tenderse como incluidos dentro del texto de la ley de desarrollo y fomento del deporte, como es el caso de los psicotrópicos, que también son estupefacientes pero no son malos *per se* sino que se convierten en malos por el uso indebido y que sí pueden dar origen a la aplicación de esta norma. Ese sería el caso de las anfetaminas.

Reitero que pese a haber firmado sin observaciones el despacho de mayoría, me reservo la facultad de formularlas en la discusión en particular, previo tratamiento de la cuestión con el señor presidente de la Comisión de Legislación Penal. En esa oportunidad fijaré definitivamente mi posición.

Con estos fundamentos expreso la adhesión del bloque del Partido Autonomista de Corrientes al despacho de mayoría. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Vanossi). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Aramburu. — Señor presidente: el bloque del Partido Intransigente auspicia el despacho de minoría, al que propone incorporar algunos artículos alternativos que en su momento enunciaré y que en cierta forma compendian la doctrina de nuestro partido en el sentido de penalizar la farmacodependencia, destruir el negocio de las multinacionales con los psicotrópicos y sancionar a quienes utilicen las recetas médicas con un ánimo lucrativo e ilegítimo.

Quizás hace ya mucho tiempo que debimos haber tratado este tema, sobre el que existen proyectos de ley que varias veces estuvieron próximos a su aprobación parlamentaria. En otras ocasiones fue precisamente nuestro bloque quien solicitó que el dictamen respectivo fuera vuelto a comisión para un mayor análisis.

No obramos así por desinterés ni por una actitud abandonada, sino porque nos sentimos absolutamente responsables con respecto a un tema que en el mundo todavía no resulta claro para la sociedad ni para la legislación, y que por consiguiente tampoco tenemos en claro nosotros.

En el seno de las comisiones de Drogadicción y de Legislación Penal —leal es decirlo— contando con la muy buena voluntad de los doctores Lestelle y Cortese, presidentes de esos organismos, quienes no coincidíamos analizamos la legislación vigente en otros países. Nos sorprendió la profundidad de la legislación de Alemania, que en 1979 y en homenaje a que se cumplía medio siglo de la primera ley sobre drogadicción, aprobó un nuevo proyecto que prácticamente está recogiéndose hoy en este debate.

También nos sorprendió la claridad de las legislaciones inglesa y holandesa, porque muy

pocas veces hay tanta franqueza en la ley. Estos países tienen un registro de drogadependientes a quienes proveen de la correspondiente cantidad de droga para su consumo agregando, en el caso de las inyectables, jeringas descartables para evitar los contagios.

Y nos sorprendió en América la claridad de la legislación de Venezuela, que es adelantada y moderna y que tiene varios puntos de coincidencia no sólo aceptables sino recomendables con el proyecto del señor diputado Lestelle, con respecto al cual sin embargo discrepo parcialmente. América tiene continuidad en el desarrollo de su lucha contra las adicciones. El Acta Interparlamentaria de Quito sobre Narcotráfico y Farmacodependencia, que firmó un argentino —el doctor Luis León—, es un elemento fundamental que deberíamos tener siempre en cuenta en los caminos que debemos transitar en el futuro para luchar contra la drogadicción y la dependencia.

Analizando y discutiendo este problema fuimos encontrando algunas coincidencias con varios señores diputados, con quienes firmamos el despacho en minoría, y simultáneamente fuimos encontrando disidencias con otros. Además de las leyes extranjeras, tuvimos que analizar las políticas de los diferentes países sobre el problema de la droga, porque la ley expresa en su articulado una política. El estudio de las políticas nos llevó a su turno al análisis del funcionamiento social vigente en tales países y de sus diferentes realidades. Allí encontramos algunas grandes coincidencias que ya fueron puestas de manifiesto por los señores diputados que me han precedido.

La adicción es una constante en la historia de las comunidades humanas. Las sociedades tienen rasgos adictivos porque el hombre en su constitución biogenética es un ser adictivo. Y entonces observamos que hay dos tipos de adicción, según cuáles sean las características de la sociedad. Un tipo es el que se da en las sociedades opulentas, concentradas e industrializadas, y otro es el que tiene lugar en las sociedades dependientes. En este punto coincidimos con los técnicos del Laboratorio de Drogas de las Naciones Unidas que nos hablan del menú de la drogadicción. No es lo mismo un grado de drogadependencia en una comunidad altamente industrializada que en una comunidad primaria. Y aquí coinciden tanto la señora diputada Fernández de Quarracino, muy ligada al estudio de la farmacología, como el señor diputado González, de la democracia cristiana, quien señala que hay cosas más graves que estas drogas de las que estamos hablando.

Yo pienso abordar el tema desde un ángulo diferente, desde el ángulo en el que notamos —éste no es un descubrimiento personal sino que es el fruto del análisis y de las conversaciones con un grupo de señores diputados— que la sociedad y los Estados están teñidos de una gran hipocresía frente a las drogas.

Me voy a limitar a analizar las tres mayores hipocresías de la sociedad y del Estado cuando hablamos de adicciones. Una es la hipocresía del opio. Conversando con el señor diputado Torresagasti, conocedor del tema, me instaba a que en mi discurso hiciera referencia sintéticamente a las guerras del opio.

El opio ha vivido en las sociedades desde hace miles de años. Era una droga para curar. Su consumo llegó a ser una epidemia aceptada en ciertos lugares del centro de Asia. Cuando penetra en la sociedad china se usa como droga y cuando en ese país se prohíbe su consumo en el año 1779, Hastings, que monopolizó esa droga en China, ayudado por la sociedad secreta Chius Chau, implanta el contrabando del opio. El impuesto al opio lo percibía la Compañía de las Indias Orientales; representaba entre el 20 y el 40 por ciento del total de los ingresos de la corona británica entre los años 1830 y 1890. Cuando el emperador de China le declaró la guerra al opio, apartó del seno de su gobierno a los tecnócratas que estaban comprometidos con las sociedades secretas del hampa y de la Compañía de las Indias Orientales. Envío a Lin Tse Hsu a Londres y le impuso a la reina Victoria esta decisión ética del imperio chino.

La contestación fue la guerra. Las cañoneras inglesas destrozaron lo poco que tenía un país de paz como era China en su tiempo, y con el tratado de Nankín Inglaterra consiguió cuatro puertos libres para manejar desde allí el negocio del opio y la cesión de Hong Kong.

La segunda guerra del opio, que se lleva a cabo treinta años después, impone además la esclavitud de los "cerdos", que fueron los trabajadores chinos enviados a Estados Unidos, marcando el origen de las colonias chinas en ese país.

Sr. Fappiano. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con la venia de la Presidencia?

Sr. Aramburu. — Sí, señor diputado.

Sr. Presidente (Vanossi). — Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

Sr. Fappiano. — Señor presidente: para ilustración de la Honorable Cámara es conveniente señalar que cuando los trabajadores chinos se convierten en una amenaza para los trabajado-

res norteamericanos, lo primero que se penalizó fue fumar opio. De ninguna manera inyectarse con heroína. Fue un problema de orden no médico o sanitario, sino de disputa de las fuentes de trabajo entre chinos y norteamericanos.

Sr. Presidente (Vanossi). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Aramburu. — Así es, señor diputado.

Todos sabemos que el opio formaba parte de la paga del soldado. Efectivamente, un porcentaje de la retribución de la soldadesca lo constituía el opio. En parte porque la guerra constituye una de las desgracias más graves de la sociedad, el mundo no se disgustó tanto por el hecho de que el opio formara una parte de la paga del soldado, fundamentalmente desde la Edad Media hasta el 1900.

Lo que el mundo no sabe, lo que siempre se ha tratado de ocultar, es que el opio fue parte de la paga de los obreros de la primera revolución industrial. Esto sí que es gravísimo; estamos definiendo la tremenda hipocresía con que la sociedad y el Estado encaran este problema.

Me permitiré comentar un aviso que apareció en los periódicos de la zona minera, y en parte textil, de Manchester. En dicho aviso los fines de semana las farmacias ofrecían "pequeños paquetitos que costaban sólo dos comidas y ahorran siete". Las facultades anoréxicas del opio permitían que los obreros que trabajaban en los socavones de las minas se mantuvieran a pesar de no comer en forma adecuada, ya que los fines de semana no se pagaban en la primera etapa de la revolución industrial. Esa falta de pago del salario los fines de semana, y por ende de recursos para comprar alimentos, exigía esta desgraciada actitud de la sociedad industrial.

Por lo tanto, el opio no sólo ha cubierto parte de la paga de los soldados, sino que también formó parte del salario del pueblo durante la primera revolución industrial.

Continuemos ahora con la morfina. Se discute si fue Derosne en Francia o Seroümmer en Alemania —aproximadamente en el 1800—, el descubridor de las facultades soporíferas que tiene el opio. La morfina lleva su nombre precisamente por una acción de sopor que produce en el cuerpo humano.

En 1898 aparece lo que desde mi punto de vista va a ser el hilo fundamental del desarrollo de las conductas de adicción en todo el mundo: la heroína. Este producto no aparece en manos de un científico o de un investigador, sino en una pequeña casa productora de medicamentos, que se transforma en una de las grandes empresas

multinacionales de la actualidad. En efecto, la casa Bayer obtiene en 1898 la heroína.

Este producto se estudia en sólo dos meses, al cabo de los cuales se dice que produce aumento de la actividad, adormece todo sentido del temor y hace desaparecer todo tipo de tos. Recordemos que se estaba en la época de una de las más grandes enfermedades sociales de la humanidad, tal como fue la tuberculosis. En esos años Parvaz descubre la jeringa hipodérmica, que es el instrumento con el que se inyecta la heroína.

Fíjense que ya estamos hablando de drogas, y en este caso de una de las calificadas entre las drogas "duras", aunque hay otras mucho más "duras" que la heroína y son legales.

Esta droga recién en 1924 fue borrada de la lista de medicamentos permitidos en Estados Unidos.

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 2º de la Honorable Cámara, ingeniero Alvaro Carlos Alsogaray.

Sr. Aramburu. — Varios señores diputados han señalado que la primera conferencia de narcóticos fue la que se celebró en La Haya en 1912. Dos años después, en 1914, aparece en los Estados Unidos la primera ley, que es la ley Harrison.

Recién en el año 1924 —como ya he dicho— la heroína es borrada de la lista de medicamentos permitidos. Incluso, he recogido una frase de uno de los científicos que en su tiempo fue investigador de la Fundación Rockefeller y de la Fundación Barne, y profesor de psicología clínica de la Universidad de Harvard. Me voy a permitir leerla: "Yo no creo que la heroína cree hábito. He estudiado muchos pacientes que llevaban bastante tiempo tomando derivados del opio y no he encontrado a ninguno que pudiera ser considerado un auténtico drogadicto." Fíjense, señores diputados, hasta dónde llega el poder, que le hace decir a un científico como Norman Zimberg tal barbaridad:

¿Qué ha ocurrido en el mundo con esta droga? Fue quizás el instrumento más importante de la Primera Guerra Mundial en lo que respecta al dominio de los hombres en la trinchera. Todo ejército estacionado e inmovilizado presenta ineludiblemente una orientación perfectamente definida al uso de las drogas más duras. ¿Por qué esto no se repitió en la Segunda Guerra Mundial? Ello no sucedió porque no había ejércitos estacionados. Sólo tuvo lugar en el ejército alemán en Roma y en el ejército de los aliados en el sudeste asiático, que estaban estacionados.

La historia de las adicciones y el análisis profesional y médico de las dro-

gadicciones nos lleva a situaciones muy diferentes. En gran medida el uso de la heroína se dio en los países que estaban en guerra, pero en su propio continente. El consumo de la heroína se incrementó mucho en Estados Unidos porque su sociedad estaba sensibilizada por la guerra. La heroína que consumió Estados Unidos ingresó por la vía de Oriente y a través de la dictadura de Fulgencio Batista.

Así se descubrió lo que algunos llaman negocio y yo denomino aberraciones. Se trata de las asociaciones más desgraciadas en la historia de las adicciones. Lucky Luciano fue quien utilizó la asociación de droga y prostitución para promover el uso de la primera. Precisamente, por su participación en el conflicto de la Segunda Guerra Mundial, encontrándose preso a perpetuidad en Estados Unidos fue liberado y pudo viajar a Europa en función de los méritos alcanzados en la guerra.

La destrucción de un ejército por la droga se observa con mayor precisión en Vietnam. Este ejército presentó individuos con caracterologías que se diferencian del resto. Pese a todos los lavados de cerebro y a todas las políticas de reclutamiento, ningún efectivo enviado por Estados Unidos a Vietnam pudo permanecer más de seis meses en el frente porque a las 48 horas de haber ingresado a ese territorio era capturado por la droga que proveía la CIA, que naturalmente era un elemento indispensable para mantener allí al hombre, ya que es muy difícil que alguien a quien hicieron creer que iría a Vietnam a luchar por la democracia y la libertad en el mundo, desde un helicóptero artillado asesinara a niños descalzos de 15 años.

No menciono este hecho porque me guste o no Estados Unidos, y voy a relatar la actitud y la decisión del soldado más realista que tuvo ese país en Vietnam, el general Edward Lansdale, quien fue un fino conocedor de los *dirty tricks* o trucos sucios de la CIA. ¿Qué fue lo que este general propuso al Pentágono y qué logró? Que los soldados que regresaran a los Estados Unidos luego de seis meses de estacionamiento no lo hicieran directamente desde Vietnam; y se eligió un país para desintoxicarlos. Para esta suerte de cuarentena brutal se designaron las ciudades de Augsburg y Schweinfurt, en Alemania. Durante tres meses aplicaron allí técnicas de desintoxicación que fueron las que en definitiva se emplearon después en el resto del mundo.

Por eso hablamos de la hipocresía del opio y hacemos un poco de historia, porque después vamos a llegar a determinar cuáles son las actitudes que debe tomar una nación como la nues-

tra. Como bien dicen las Naciones Unidas, el organismo que con más inteligencia y dedicación ha estudiado estos temas, cada país debe tener políticas diferentes para tratar el problema de las distintas adicciones.

Pasaré a otras hipocresías. Voy a determinar los tres grandes aspectos con que hoy se conocen las drogas en el mundo; no hablaré del ácido lisérgico, ni del peyote ni de la mezcalina, porque son drogas de poco uso, sino que más bien seguiré la línea del señor diputado Lestelle, que bien señaló qué es lo que tenemos y lo que no tenemos, respecto de lo cual está en lo cierto.

Las otras dos hipocresías radican en la marihuana y en la cocaína. ¿Qué pasó con la marihuana en el mundo? El uso limitado del porro, el hachís, el *bang* y todas las formas de consumo oral, aspirado e inyectado —que tenían lugar en algunos países de Asia continental y del norte de África—, continúa a fines de la década del 60 con un *rush* brutal en Estados Unidos. ¿Por qué ocurrió así? Porque aquí también estamos frente a una gran hipocresía. El mundo nos ha dicho que la drogadependencia es un subproducto de la sociedad industrial, donde los equilibrios son más difíciles, porque así como han logrado elementos consensuados en la distribución del producto bruto —los obreros y los sectores de ingresos fijos participan con un 60 por ciento del producto bruto—, no tienen movilidad social. Es muy difícil la movilidad social y ésta es una de las razones que inducen a las adicciones.

Ahora bien, ¿qué ocurrió de diferente en Estados Unidos respecto de lo que sucedió en Europa? Ustedes recordarán que a fines de la década del 60 en el mundo, y en forma más concreta en Europa, surgió una dura, difícil, enérgica, permanente y machacona lucha de la juventud por lograr un mayor protagonismo. Los jóvenes pretendían el cambio y en 1968, durante la presidencia de De Gaulle, la juventud francesa que luchaba en las calles de París fue ahogada por la mafia de Marsella.

Yo no quiero ubicar siempre a los Estados Unidos entre los irrecorrendables, pero lo cierto es que se trata de un imperio nuevo que prácticamente pasó de colonia a esa otra condición, y en consecuencia no produjo la sedimentación cultural que origina en los imperios caminos más sibilinos, tiempos diferentes y manejos especiales de las coyunturas. Estados Unidos se asustó de que su juventud provocara el cambio y, tal como lo conversábamos hace unos instantes con el señor diputado por Formosa, promovió entonces el uso de la marihuana porque prefirió esa drogadicción, que no es tremenda, pero que detiene

y limita las tendencias de renovación de los jóvenes y la discusión del cambio social.

Fue así que Estados Unidos aceptó el "beatismo" y promovió a los *hippies*, los hijos de las flores, los hare-krishna, los alunados, los *Rolling Stones*, etcétera, llevando adelante una política tendiente al consumo de la marihuana. Sin embargo, en los estados de aquel país existían leyes que castigaban con prisión el uso y la tenencia de esa droga. Entonces, entre 1968 y 1976 esos estados descriminalizaron la marihuana.

En una publicación que obra en mi poder —que por supuesto pongo a disposición de los señores diputados— se menciona la fecha en que entró en vigor la norma por la cual se ha despenalizado la tenencia de marihuana, la cantidad máxima permitida y la calificación legal del delito en los estados de Oregon, Alaska, Maine, Colorado, California, Ohio, Minnesota, Mississippi, Carolina del Norte, Nueva York y Nebraska.

Es decir que se despenaliza el consumo de marihuana para continuar con la tendencia vigente en los Estados Unidos. Es así que 50 millones de norteamericanos probaron la marihuana, 16 millones la consumen entre los 12 y los 17 años y uno de cada cinco americanos infringió la ley. En 1986 fueron arrestadas 600 mil personas por tenencia de droga.

Koch, el alcalde de Nueva York, determinó que costaría 79 millones de dólares al año encarcelar a los infractores, y Otis Pike, diputado por Nueva York, expresó: "Si haber fumado marihuana descalificara a los diputados, no tendríamos quórum". Estas son las hipocresías de las sociedades que en la guerra usan la heroína y en la paz la marihuana para evitar el cambio; y las hipocresías se repiten, a tal punto que es Estados Unidos el país que produce el 60 por ciento de su consumo; es el único país que en los últimos tres años ha aumentado su consumo. Si bien cultiva menos hectáreas, ha llegado a tal grado de tecnificación agronómica que un acre —que equivale a 0,4 hectáreas— produce un millón de cigarrillos de marihuana.

Pero hay otra hipocresía: la de la coca. ¿Cómo no va a ser hipocresía la de la coca y la de la cocaína? En el año 1960 en el mundo no se consumía la cocaína. Como muy bien dijo el señor diputado González, sólo se consumían hojas de coca, pero este hábito viene desde el fondo de la historia en la geografía del macizo andino.

¿Qué pasó en el año 1985? Se consumió en los Estados Unidos clorhidrato de cocaína por un valor de 15 mil millones de dólares. ¿No sirvieron las leyes? ¿No sirvieron las políticas? Estamos aquí frente a una de las más graves hipo-

crecías. Para fabricar un clorhidrato de cocaína puro para el consumo, primero debe pasarse por varios procesos químicos. Esos procesos requieren la posesión de drogas precursoras y de laboratorios de alto nivel. Se necesita éter, acetona, ácido clorhídrico y ácido sulfúrico. Para producir un kilo de cocaína hacen falta doce kilos de éter. ¿Y dónde y cómo se producen estas drogas? ¿No sabe la sociedad argentina —o quiere ignorarlo— que Bolivia, Perú, Venezuela y Colombia no producen las drogas precursoras? Para llegar de pasta a base y de base a clorhidrato hacen falta esas drogas precursoras. ¿De dónde llegan? Desde la Argentina y desde el Brasil; y por mar, desde Estados Unidos y Europa, a Venezuela y a Colombia.

Entonces, ¿de qué estamos hablando? Sabemos muy bien que la producción de clorhidrato de cocaína se imposibilita si controlamos el manejo de las drogas precursoras que a través de nuestras fronteras llegan en camiones de 30 mil litros con destino a los laboratorios clandestinos. Estamos frente a una gran hipocresía, porque este flujo comercial —como les gusta llamarlo a los muchachos de la DEA (Drug Enforcement Agency)— significa dinero que hay que blanquear. ¿Acaso no sabe todo el mundo que ese dinero se blanquea en la banca pirata del Caribe? Y no digo más porque de lo contrario quizás podríamos entrar a hacernos acusaciones entre los argentinos, cosa que no quiero ni debo hacer.

Entonces, es mentira que estemos frente a una suerte de carteles impresionantes, como el de Medellín, la conexión francesa, la conexión americana. Aquí estamos en una complicidad concurrente, que pasa por la fabricación y lleva al blanqueo de capitales, y también pasa por el control policial.

Yo he sintetizado la declaración de los hombres a mi entender más capaces de la Interpol; ellos tienen la sensación de que son utilizados como elementos reguladores del mercado y no como agentes para la destrucción de la droga. ¿Por qué? Porque lo que informan las estadísticas —en este tema le agradezco al señor diputado Lestelle haberme ayudado a no creer totalmente en ellas— contiene elementos de verdad pero también de mentira.

Según estas cifras, el 70 por ciento de los detenidos son pequeños clientes, el 20 por ciento vendedores callejeros, el 5 por ciento traficiados, y el 5 por ciento restante, representantes de los mayoristas. Es decir que no existe control por este lado. Además, América sabe, pero los americanos no lo decimos —lo señalan los estudiosos del tema del centro de Europa, según

la documentación que tengo— que las políticas que la DEA ejecuta para determinar o promover la erradicación de cultivos constituyen verdaderas intromisiones de tipo político en los Estados americanos.

Esta no es una actitud xenófoba sino consciente de quien ha venido estudiando el tema desde su juventud, porque lo tuvo que vivir en el hospital. Esta es la actitud consciente y responsable de quien quiere tratar de desentrañar toda esta hipocresía.

¿Sabe por qué, señor presidente? Porque todos los operativos realizados por la DEA, incluido el último de Bolivia, no han dado resultado. Y no sólo eso: además de no haber dado resultados, incluso se ha denunciado que han sido promovidos para destruir a tal o cual narcotraficante, que era competidor de tal otro narcotraficante.

Pareciera que sobre el tema existe una conspiración del silencio. Nadie habla del operativo Cóndor, que fue realizado luego de un estudio particular de la Universidad, del Ministerio del Interior, de los servicios internos de la policía y de la inteligencia del gobierno peruano. En seis meses dicho operativo, llevado a cabo por el presidente Alan García, destruyó 120 aeródromos y 26 grandes laboratorios.

Quiere decir que el presidente peruano, a quien admiro y quien en estos días está pasando por momentos muy difíciles en su país, asedió el golpe más tremendo que sufrió en este aspecto la producción de drogas en el mundo con sus modestos medios nacionales.

El señor diputado González habló de la hipocresía del alcohol, a lo que aludiré muy marginalmente. Simplemente me permitiré referir algunos datos que José Califano, ministro del presidente Carter, hizo conocer al Congreso de su país. Como los señores diputados saben, alcohólica es toda persona que consume más de 150 gramos diarios de alcohol destilado. En los Estados Unidos se consumen 446 millones de galones; un galón equivale a 4 litros. Por su ingestión abusiva hubo 205 mil muertes en un año, se perdieron 19.500 millones de dólares de producción, hubo gastos médicos por 12.740 millones de dólares y se registraron 5.140 millones de dólares de pérdidas en accidentes, 2.860 millones de dólares por crímenes y actos de violencia, costos sociales por 1.960 millones de dólares e incendios con pérdidas del orden de los 430 millones de dólares.

¿Por qué tenemos que ser muy precisos y sumamente tenaces y permanentes en el cuidado del alcohol? Lo dijo muy bien el señor diputado González: además de ser hoy una droga lícita, junto con la farmacodependencia aquella integra el elemento central de la reformulación del

politoxicómano. Cuando la persona es un politoxicómano experimental y no un "reventado", llega a ese estado a través del alcohol y la farmacodependencia; las drogas ilícitas prácticamente no intervienen. Cabe acotar que, junto al juego clandestino, la prostitución y la drogadicción, el alcohol constituyó uno de los elementos centrales de la actividad de la mafia en el orden mundial.

Como no deseo prolongar mi exposición en demasía, quiero referirme a algo en lo que también coincidimos con los señores diputados González y Pellin: aludo a la más grave y grande de las hipocresías: la farmacodependencia.

Nuestra sociedad —no la sociedad argentina ni la americana, sino la sociedad mundial— está químicamente controlada. Si no comprendemos esta realidad, no habremos de encontrar los caminos para salir de la trampa. Nuestra sociedad está químicamente controlada desde el bebé. En esta sociedad compleja en que vivimos, en la que el padre y la madre trabajan, los tiempos del bebé no son los de la familia. Al llegar a la noche los padres, el tiempo para el bebé es el que media entre la cena y la hora de ir a recluirse al dormitorio, pues al otro día hay que salir temprano para ir a trabajar. Entonces, ese bebé tuvo que ir a una guardería y allí recibió "gotitas" para que se tranquilizara, las mismas que también recibió en su casa porque sus padres necesitan dormir. Esto no es un delito sino una manifestación de la sociedad actual.

Cuando ese bebé se hace púber y estudia, naturalmente tienen que consumir Actemín para estar despierto unas horas extras en época de examen. Si se trata de un conductor de colectivos, también debe tomar drogas cuando vuelve de un viaje e inmediatamente inicia el siguiente, porque lo bonifican por hacer un viaje detrás de otro.

Habíamos dicho que las adicciones se dan fundamentalmente en las sociedades centrales, donde existe una gran concentración de población, riqueza y poder, que además contribuye a desarrollar el aislacionismo. Por eso este tema afecta también a quien no trabaja solamente las ocho horas que estipulan los contratos laborales, ya que necesita dos trabajos si quiere vivir en condiciones que se acerquen medianamente a las aspiraciones que tiene para sí y para los suyos.

Esta sociedad nuestra, químicamente controlada, se continúa en la vejez o en lo que actualmente denominamos "tercera edad". Al papá o a la "nona" hay que hacerlos callar porque hablan de más, porque muchas veces cuentan y

dentro de la sociedad; pero es mejor que se callen, porque quizás nosotros no estamos dispuestos a seguir ese camino de sacrificio, lucha y trabajo. (*Aplausos.*)

¿Qué pasa con esta sociedad químicamente controlada? El pensamiento de los intransigentes al respecto ya lo expresamos cuando planteamos el problema de la receta. Hay que tener mucho cuidado con la receta médica. Muchos de nuestros colegas médicos nos tratan con cierta dureza cuando les decimos estas cosas, pero no sucede así con los representantes de las organizaciones gremiales de médicos, que entienden perfectamente esta relación.

Por las lapiceras de los médicos pasa el 50 por ciento del gasto en salud. Este no es un defecto perverso de los médicos sino que se debe a una mala formación profesional en la universidad, que debemos corregir. Por las lapiceras de los médicos pasa también la receta de los psicotrópicos, y la realidad actual demuestra que en los países subdesarrollados, como el nuestro, el porcentaje de las recetas de psicotrópicos de las obras sociales supera el 30 por ciento, mientras que en los países centrales, en donde entre los componentes del gasto en salud el medicamento representa una cifra muy inferior, el gasto en psicotrópicos llega al 20 por ciento. Por ejemplo, en Estados Unidos de América.

Esta es la destrucción de la salud pública, de la medicina social y de las obras sociales. La farmacodependencia, sea automedicada, legítima o ilegítima, es una lacra. ¿Para qué hablar del uso de la heroína en Norteamérica, donde sólo hay 400 mil hombres y mujeres afectados por esa adicción? Hablemos de los 90 millones de recetas que se extienden y de los 25 millones de habitantes que consumen habitualmente Valium.

Aquí aparece la otra gran multinacional, la firma Roche, que es la principal inductora del uso de los psicofármacos. La sociedad los consume como una forma de escape. Les voy a decir cómo llama el pueblo a estos psicotrópicos. Entre los barbitúricos, al Seconal se lo llama diablo rojo; al Nembutal, sacos amarillos; al Aminobarbital, cielos azules; al Doriden, tonto. Todos estos sedantes inducen al sueño y liberan de ansiedad o tensión, y todos producen hábito o adicción.

Los depresivos son fundamentalmente el Librium y el Valium. El Valium —la Benzodiazepine, como le gusta decir al señor diputado Pellin— constituye uno de los elementos más destructores de las sociedades americana y alemana. Fíjense que incluso Kennedy afirmó en el

Senado —no de gusto mataron a dos Kennedy—: “Nuestro mensaje al pueblo es claro. Si usted necesita una dosis de Valium para vivir cada día, ha caído en la trampa y debe buscar ayuda.”

Y no hablemos de las píldoras que se utilizan en los deportes.

Sr. Presidente (Alsogaray). — Ha vencido su término, señor diputado.

Sr. Manzano. — Solicito que se prorrogue el término del señor diputado, señor presidente.

Sr. Presidente (Alsogaray). — Si hay asentimiento, se prorrogará el término del señor diputado.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Alsogaray). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Aramburu. — Seré lo más breve posible, señor presidente. No estaba en mi ánimo entretener tanto a la Honorable Cámara.

Pero podemos hablar de la píldora de la velocidad, el metedrine, de las drogas mágicas para tratar la obesidad y de los daños irreparables que producen a quienes las consumen y a la sociedad. Tengamos en cuenta que una quinta parte de la población de un país bien controlado médicamente —porque Estados Unidos es un país bien controlado en este aspecto— consume psicofármacos. Si además el consumo de aceleradores o depresores que nos controlan químicamente produce serios daños psíquicos y físicos, si el 30 por ciento del consumo total de medicamentos en el mundo —computando los tres mundos; si tomamos el cuarto es más— está constituido por psicofármacos, si el gasto en psicofármacos constituye el porcentaje más alto en todas las prescripciones médicas del mundo, si estos ríos de dinero están destruyendo las políticas sociales y las obras sociales, si para esta destrucción de las políticas de protección de la salud todavía exigen el derecho de patentes, entonces, señores diputados, estamos ante la más grande hipocresía de la sociedad frente al consumo de drogas.

Quisiera decir algunas cosas con respecto a lo que tenemos que hacer puntualmente en nuestro país. El señor diputado Contreras Gómez mencionó en su erudita exposición varios instrumentos internacionales que hoy están en vigor en la República Argentina: la Convención Internacional del Opio, adoptada en La Haya el 23 de enero de 1912; la Convención Internacional del Opio, adoptada en Ginebra el 19 de febrero de 1925; la Convención para limitar la fabricación y reglamentar la distribución de

estupefacientes, adoptada en Ginebra el 13 de julio de 1931; el Protocolo adoptado en Lake Success el 11 de diciembre de 1946; la Convención Internacional de Sustancias Psicotrópicas, celebrada en Viena en 1971. En ese mismo año, 1971, se estableció por primera vez el Fondo de las Naciones Unidas contra el abuso de drogas, y en 1972 se creó el laboratorio de drogas narcóticas de dicha organización mundial. En tal año también se resolvió la creación del Consejo Internacional para el Control de Narcóticos de las Naciones Unidas. Estos son hechos auspiciosísimos en la lucha contra las drogas. Adhieren casi todos los países: ciento y pico. Pero fíjense que no ocurre así con los países donde están radicados los propietarios de los laboratorios. Estados Unidos no adhiere a la ley de control de psicofármacos. Entonces, esto es lo que crea desconfianza frente a una política que es errática, que un día facilitó el consumo de la heroína porque servía a sus necesidades políticas y otro día promovió el uso de drogas blandas, como la marihuana, para evitar el cambio, mientras hoy se encuentra en una actitud pulsiva, porque quiere controlar la oferta de marihuana y de cocaína.

¿Por qué tiene que controlar la oferta de estas dos drogas? Porque se halla frente a un cambio social. La actual no es más la sociedad “pasota” sino que es moderna, joven, usa *jogging*, practica deportes, es *clean* —es decir limpia—. Esta juventud es la que se necesita para incorporar la tecnología y el desarrollo científico-tecnológico para competir y seguir siendo la primera potencia en el mundo; necesita entonces absoluta claridad mental y de allí la lucha por el control de la oferta.

Tenemos que saber que en una sociedad no se resuelve el problema de la adicción luchando contra la oferta, y menos aun acomodando aquélla a las necesidades de sus empresas introductoras de drogas. La lucha se debe realizar controlando la demanda. En este sentido sí hemos coincidido en el seno de la comisión, al margen de las disidencias que he relatado, o sea, hemos coincidido en muchos aspectos referentes a la toxicomanía y a la politoxicomanía.

Antes de explicar qué es lo que pretendemos nosotros, no quiero dejar en el tintero dos cuestiones importantes. Una se vincula a un tema que toda la sociedad conoce y acerca del que se advierte casi total coincidencia. Me refiero a la relación entre delito y droga. Es sabido que quien se droga es delincuente; roba para pagar la droga; ésta es una sociedad enferma, se dice, pero no es así. Eso es una mentira.

Voy a citar un estudio estadístico publicado por el gobierno español, en cuya elaboración participaron la policía de ese país, la universidad y distintos elementos de orden técnico involucrados en la obra, donde se fijan las relaciones vinculadas a la delincuencia juvenil en España, fundamentalmente en Madrid, producto de una encuesta muy bien realizada.

¿Cuáles son las razones para la delincuencia juvenil en Madrid? El paro, es decir, la desocupación, 46,1 por ciento; la falta de dinero, 15,5 por ciento; la sociedad de consumo, 12 por ciento; y el consumo de drogas, 10,7 por ciento. Esta no es una apreciación personal, sino que se trata de la lectura de una muy seria publicación de la Universidad de Madrid.

Desde mi punto de vista, lo primero que debemos hacer es determinar la forma en que tenemos que tratar este tema. ¿Debemos trasladarlo al seno de la sociedad y discutirlo en él, o sólo debemos discutirlo profesional y técnicamente?

Por otra parte, ¿tenemos que aceptar el metamensaje con el que permanentemente se nos bombardea? No puedo calificar ese mensaje como intencionalmente malo, pero estoy seguro de que profesionalmente está equivocado. Por televisión aparecen ciudadanos aislados socialmente a quienes se los invita a cambiar para que se sumen a la familia y a la vida.

Es necesario abandonar los metamensajes, ya que el politoxicómano es una persona —esto lo sabemos perfectamente bien los médicos— que ha renunciado a su familia, que ha perdido el concepto de familia nuclear y para quien la vida no es un factor ponderable en el desarrollo de su actividad. El politoxicómano piensa en la “solución final” o en el “pinchazo de oro”, es decir, las hiperdosis que lo llevan a la muerte, que es su liberación. Por ello es fundamental cuidar y elaborar científicamente el mensaje.

Todos coincidimos en que es necesario desarrollar una profunda acción preventiva, pero ésta debe ser especializada, porque como muy bien dijo el diputado González estamos frente a una sociopatía, una enfermedad concurrente de la sociedad industrial.

Debemos contar con voluntarios pedagogos, con toxicómanos curados, con médicos especializados, con una adecuada distribución de medicamentos, con grupos de apoyo y rehabilitación, con una buena formación de policías y con adictos en vías de recuperación. Debemos evitar la presión social, el mal uso del tiempo libre, el temor, la falta de buenos horizontes de trabajo, la soledad, la falta de comunicación y la despersonalización, que es lo que forma la contracultura de la droga.

Debemos realizar seminarios de capacitación, centralizar la actividad de emisión y preparación de mensajes e instrumentar otras medidas tendientes a desarrollar un mejor tejido social.

Trataré de explicar por qué apoyaremos el proyecto de la minoría, aunque con algunos agregados.

Comencé mi exposición agradeciendo a los diputados Cortese y Lestelle por haber permitido que en el seno de la comisión lleváramos a cabo diariamente un debate como el que estamos desarrollando en este recinto. Todos los diputados que intervinimos en la consideración de la iniciativa intercambiamos ideas y posiciones y discutimos sobre todos los artículos y cada una de sus frases.

Fue un trabajo sumamente fecundo y es posible que pocos sepan —quizá nadie esté enterado— que los presidentes de las dos comisiones que se abocaron al tratamiento de este tema invitaron a representantes de la Gendarmería y de la Prefectura y de esa forma pudimos conocer que en este momento en la República Argentina hay algo muy positivo para destacar, que es la reunificación de las inteligencias de la Policía Federal, la Gendarmería Nacional, la Prefectura y la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

Yo he visto la insistencia del doctor Cortese para que eso culminase ya. Así, la República Argentina dispondría de un banco de datos único, que es importantísimo para el tratamiento y los procesamientos referidos a la drogadicción. El señor diputado Lestelle nos facilitó el conocimiento de la opinión de representantes de las Naciones Unidas; incluso, tuvimos la posibilidad de contar con delegaciones del resto del mundo, que también concurrieron a la comisión que preside el señor diputado Lestelle. Nosotros aprendimos y ellos también aprendieron algunas cosas que les hemos enseñado. También asistieron representantes de sociedades civiles, fundamentalmente de las comunidades terapéuticas. Se invitó a los más altos exponentes mundiales en lo que se refiere a especialistas en tratamiento. Con ellos mantuvimos una extensa conversación en el salón donde se reúne la Comisión de Labor Parlamentaria.

Entonces, a esta altura de la exposición corresponde explicar por qué apoyamos el proyecto de minoría y por qué le efectuamos agregados. La iniciativa de la minoría ya ha sido informada. A ella le agregamos un artículo 17, por el que penamos con prisión al profesional del arte de curar, autorizado para recetar, que lucra ilegítimamente con la prescripción de estupefacientes. Este tema lo hemos conversado

mucho con el señor diputado Cortese. Muchas veces, en las largas noches de guardia le permitimos al médico la libertad de aplicar morfina a un drogadicto para que pueda seguir trabajando con la carne caliente de los heridos que llegan a la madrugada al hospital, pero no podemos admitir que se usen las recetas para lucrar con la provisión de morfina o de heroína.

Queremos dignificar la receta médica. El señor diputado González decía acertadamente que el 20 por ciento de lo que se consume se lo hace sin receta verdadera. La receta médica no está custodiada en su autenticidad y puede ser un papel que firma cualquiera; pero debería ser dignificada y jerarquizada para que quien la imprime y quien la firma sean responsables por ella.

Otro artículo que queremos introducir consiste en que a partir de los 180 días de dictado el decreto reglamentario de esta ley deberían actualizarse, a solicitud de sus titulares, las autorizaciones de venta correspondientes a cada psicotrópico registrado. Es decir que debemos dejar de tener cinco mil fórmulas de fantasía de psicotrópicos. Son 180 días para que la autoridad competente, que es el Instituto de Farmacología de la Nación, determine cómo se vende, dónde se venden y a qué precio se venden esos medicamentos.

Por otra parte, creamos un fuero nacional especial sobre estupefacientes. Tal vez desde mi deformación profesional aspiro a que los jueces que traten estos temas y apliquen estas leyes lo sean de un fuero especial. De la misma manera tenemos que crear policías especiales y establecer dentro de la Prefectura y la Gendarmería estaciones especiales para tratar estos temas. Es mucho más importante tratar la farmacodependencia que la drogadependencia, porque la primera reviste mayor gravedad que la segunda.

Permítanme que les cuente una anécdota. Ante un conflicto en la cárcel de Olmos —era una huelga de los internos— me dirigí al lugar mal informado, pensando que se estaban cometiendo una serie de actos incorrectos. Me encontré allí con el entonces subsecretario de Justicia de la provincia de Buenos Aires, el doctor Di Caprio, quien hoy es un compañero diputado. Confieso que pocas veces vi un funcionario tan correcto, con tanta autoridad y jerarquía para tratar el tema. Pero además de señalar este mérito, a lo cual nos tenemos que acostumbrar los políticos aunque se trate de mostrar las virtudes de personas pertenecientes a otros partidos, quiero decir que me llamó la atención algo que después pude seguir analizando: no había drogadic-
 tos. Características de la Nación Argentina
 Información Parlamentaria

ca actual del internado penal en la República Argentina es el "empastillado", como lo llaman en su jerga. Debo reconocer que eso para mí fue una novedad.

Terminaré con una breve referencia a un hecho público pero no publicitado. En 1979 se cumplió en Alemania el quincuagésimo aniversario de la sanción de la ley de estupefacientes. Por tal motivo, el Ministerio de Salud de Alemania envió al Congreso, a través de un equipo multidisciplinario, un proyecto de ley para modificar el régimen anterior siguiendo la línea de las Naciones Unidas que indica "que en las leyes nacionales e internacionales van apareciendo diversas sanciones: pena draconiana para el traficante profesional, menos rigurosa para el transportista, mucho menos rigurosa (y con posibilidad de suspensión de la pena y sometimiento a la vigilancia) para el pequeño traficante que es también drogadicto y, en fin, medida asistencial de tratamiento obligatorio para el simple drogadicto."

¿Qué se planteó en Alemania en aquella época? Un diputado de la oposición, un demócrata cristiano de Baviera, planteó el tratamiento obligatorio dentro de la penalización (ayudarlo contra su voluntad).

El sistema de legislación alemán indica que todas las transformaciones importantes deben contar, antes de que se discutan en el seno del plenario, con la aprobación o con la opinión de los organismos que luego tendrán que aplicar las normas.

El Ministerio de Justicia contestó que no era posible aplicar el tratamiento en vez de la penalización por falta de clínicas y hospitales especializados.

Pensemos —y éste es mi último mensaje— que estamos frente a una reformulación y revolución en la política de drogas, que es más grave la farmacodependencia que la drogadependencia, que la politoxicomanía se hace fundamentalmente en base a la farmacodependencia y al alcohol. Pensemos que está científicamente demostrado por el laboratorio de las Naciones Unidas que los politoxicómanos y los toxicómanos se pueden recuperar, y que es muy pequeña, minúscula, el área del "reventado" social, para quien son muy difíciles los tratamientos de recuperación.

Tengamos en cuenta que es mucho más fácil recuperar a un heroínómano que a un consumidor de barbitúricos; que es mucho más fácil recuperar a un consumidor de marihuana o cocaína que a un consumidor de anfetaminas. Debemos entender que tenemos que meternos en

la entraña viva del problema, usando todas las experiencias: las nuestras y las ajenas.

Pensemos que no sirve la actitud que se ha seguido en los últimos treinta años en el mundo en el sentido de tratar al toxicómano o al politoxicómano como se consideraba al leproso en la Edad Media, aislándolo y segregándolo de la sociedad al imposibilitarle la comunicación humana. Con este mensaje, que no sé si servirá, aunque mi esperanza es que llegue a alguien, pido disculpas a la Cámara por haberla entretenido tanto.

Ciertamente hemos discrepado de la mayoría en el debate en comisión, y por ello vamos a votar nuestro despacho; pero quisiera que quede en claro que éste no es un problema ideológico, de partidos ni de libertad de concien-

cia, porque de lo contrario podríamos entrar en la diáspora, en la discusión permanente. No estoy de acuerdo con los principios penalizadores que se proponen en esta norma. Mi lealtad me obliga a reconocer que las muchas cosas buenas que tiene este texto se deben también a quienes no compartieron nuestras ideas. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Alsogaray). — En virtud de las facultades que otorga a la Presidencia el artículo 157 del reglamento, invito a la Honorable Cámara a pasar a cuarto intermedio hasta mañana a las 15.

—Se pasa a cuarto intermedio a la hora 20 y 13.

LORENZO D. CEDROLA.
Director del Cuerpo de Taquígrafos